



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 73

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión núm. 8

celebrada el miércoles, 18 de abril de 1990

Orden del día:

— Dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de Ley del Deporte («B. O. C. G.», Serie A, núm. 5-6) (número de expediente 121/000005) (final).

Se abre la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión. Vamos a iniciar el debate de los artículos 18, 19, 20, 21 y 22. Empezamos por las enmiendas mantenidas por el Grupo Parlamentario Catalán, que tiene presentadas las

números 447, 448, 449, 450, 451 y 458. Esta última según mi documentación, hace referencia al artículo 19.3. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, la primera de mis enmiendas, la número 447, al artículo 18, pretende su modificación y se justifica porque

Artículos 18
a 22

las entidades públicas no deben tener acceso a un registro de entidades deportivas privadas. En todo caso, su constitución, si tiene efectos deportivos, debería, a nuestro entender, comunicarse a la administración correspondiente.

La enmienda 448, a este mismo artículo pero en su apartado 2, es congruente con enmiendas anteriores, y pretende una mejor clarificación y respeto a las normas que sean de aplicación en cada caso.

La enmienda 449, señor Presidente, la retiro en estos momentos, porque estamos de acuerdo con la enmienda del Partido Socialista ya incorporada en los trabajos de Ponencia.

Lo mismo ocurre con la enmienda 450, ya que el informe de la Ponencia ha incorporado también una enmienda del Partido Socialista. Como estamos de acuerdo con ella, retiramos la nuestra en estos momentos.

La enmienda 451 tiene por objetivo modificar el apartado 3, del artículo 19, en congruencia con enmiendas anteriores y dado el carácter estricto que deben tener las sociedades anónimas deportivas, sin invadir funciones propias de los clubes deportivos.

Hay una enmienda al artículo 19.4 que es la número 451.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, según mi documentación, la 451 es efectivamente, la que hace referencia al artículo 19.4, y la 458, que no es correlativa con las otras que tiene usted y que está defendiendo, hace referencia al artículo 19.3.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Eso es, señor Presidente. La que acabo de defender es la 450. Queda, por tanto, la 451, que lo es al artículo 19.4 y la retiro en estos momentos. La número 458, al artículo 19.3, es una enmienda congruente con otras anteriores y la mantengo.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Si no entiendo mal, usted ha retirado la 449, la 450 y la 451.

El señor Souto tiene la palabra para defender las enmiendas 245, 247 y 253 a estos artículos, por parte del Centro Democrático y Social.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, la enmienda 245 la retiramos, porque es simplemente de corrección gramatical. Mantenemos la 247, porque se trata de una enmienda en la que se solicita la supresión del apartado 4, del artículo 19, en relación a que las sociedades anónimas deportivas sólo podrán participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad deportiva. Consideramos que esta limitación no está justificada, por lo que solicitamos la supresión.

En relación con la enmienda 253, al artículo 22.3, la mantenemos con una modificación adicional, que sería poner el plazo de tres meses en lugar de los seis solicitados, de acuerdo con la propuesta del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Uni-

da Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar para defender las enmiendas vivas 48, 49 y 50.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Señor Presidente, de las tres enmiendas, dos de ellas, la 48 y la 49, pretenden simplemente un intento de reordenación, con el fin de que puedan ser mucho más inteligibles las relaciones entre los clubes y también facilitar la articulación entre ellos y las ligas profesionales.

Como en el caso de otros portavoces que han defendido sus enmiendas, la número 50 pretende la supresión del artículo 19 en su apartado 4, que hace referencia a la posibilidad o no de que los clubes, las sociedades anónimas deportivas puedan participar en distintas competiciones oficiales de diversas modalidades deportivas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 103, 104, 105, 106 y 107, tiene la palabra la señora Garmendia.

El señora **GARMENDIA GALBETE**: Estas enmiendas y las siguientes, hasta la 112, corresponden todas a un mismo criterio que expusimos con motivo del debate de la enmienda a la totalidad, y es que nuestro Grupo consideraba que no era conveniente ni necesario que se diera un tratamiento específico, dentro de las sociedades anónimas, a las sociedades anónimas deportivas. Considerábamos que era un intervencionismo excesivo, aun entendiendo que la transformación de los clubes y su posterior plan de saneamiento era uno de los principales objetivos de la ley, y que era suficiente con la legislación general y mercantil en lo que se refiere al tema de sociedades anónimas. Esta ha sido la razón de las citadas enmiendas y de las restantes, hasta la 112, que las doy también por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Popular mantiene a estos artículos las enmiendas número 590 a 598. El señor Carreño tiene la palabra para su defensa.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: En nuestra enmienda 590, al artículo 19.1, planteamos modificar la expresión «adoptarán la forma...» por «podrán adoptar», porque consideramos que debe dejarse a la discreción de la entidad deportiva.

La enmienda 591, al artículo 19.3, también es de modificación, porque pensamos que hay una clara contradicción entre decir «Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como objeto social exclusivo...» y luego agregar otros objetos. Quiero decir que las competiciones no son sólo las deportivas de carácter profesional, sino también las de carácter juvenil, aficionado, etcétera. Por tanto, este «exclusivo» debe sustituirse por «preferente».

La enmienda 592 propone modificar el número 4 del artículo 19 porque, en nuestra opinión, está en contradicción con el artículo 26.3 del proyecto de ley, al hablar de una sola modalidad deportiva. En cambio, el artículo 26.3 permite que cuenten «...con varias secciones deportivas...», que entiendo pueden ser de la misma o de distin-

ta modalidad deportiva. Estimamos que debe aclararse este tema.

La enmienda 593 plantea la supresión del número 3 del artículo 20 porque consideramos que puede haber deportes profesionales cuyo calendario de competición no coincide con el del fútbol o el del baloncesto. Por ejemplo, el ciclismo y los deportes de invierno son deportes que pueden tener otro período de competición —de 1 de enero a 31 de diciembre—, y consideramos que no es necesario entrar en este tema, se debe dejar a la libertad estatutaria, que será lógicamente según la conveniencia de las propias sociedades anónimas deportivas.

La enmienda 594, al artículo 21.1, es de modificación, porque consideramos que el capital mínimo de las sociedades anónimas deportivas debe cumplir dos condiciones: una, la del capital mínimo que establece el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; y otra, que el capital tampoco puede ser inferior al patrimonio aportado por el club deportivo en el momento de la constitución de la sociedad anónima.

En la enmienda 595 proponemos la supresión del segundo párrafo del número 2 del artículo 21, porque consideramos que se debe dejar libertad para fijar el valor de cada acción a los estatutos de la sociedad y no a una disposición reglamentaria. Ello sería entrar en algo que no está ni en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y no vemos ninguna ventaja en esa fijación del valor de cada acción nominativa.

La enmienda 596 plantea la supresión del número 1 del artículo 22. Estamos en ruta hacia ese famoso 1 de enero de 1993 —libre circulación de capitales— y es enormemente restrictivo y limitativo. ¿Por qué no se va a permitir que una sociedad de ámbito internacional o comunitario pueda participar o, incluso, ser propietaria de una sociedad anónima deportiva?

Con nuestra enmienda 597 solicitamos la supresión del segundo párrafo del número 2 del artículo 22 porque es inconcreto, ya que no se establece qué es una unidad de decisión. En cuanto al primer párrafo del mismo número 2, cuando dice «...de forma simultánea en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas...», creemos que también es limitativo respecto a los clubes filiales, que pueden establecer una sociedad anónima deportiva cada uno de ellos, y el propio club, como entidad deportiva, al aportar su patrimonio a la sociedad anónima deportiva o a las dos sociedades anónimas deportivas, quedará de hecho, con una propiedad mayor del uno por ciento en ambas sociedades, se quiera o no se quiera.

La enmienda 598, al artículo 22.3, propone la modificación de su redacción, que terminará diciendo: «... las acciones que excedan aquel límite».

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, por lo que se refiere a las enmiendas presentadas por el Centro Democrático y Social, no aceptamos la número 247, puesto que la existencia de modalidades defi-

nitarias ha contribuido, en gran manera, a generar la situación de quiebra técnica de muchos clubes. Respecto a la enmienda 253, si aceptamos la transacción del Centro Democrático y Social.

En cuanto a las enmiendas de Izquierda Unida, rechazamos la número 48 por incongruente, ya que, si participan en competiciones profesionales, no se advierte la razón de que causen baja en la Liga Profesional. A su vez, es incongruente con la siguiente enmienda del propio Grupo, que sí contempla las ligas profesionales. Nos oponemos a la número 49, porque su contenido está incluido en el artículo 42 del proyecto de ley, y a la número 50, porque cada sociedad anónima deportiva sólo puede participar en competiciones profesionales de una modalidad. Son distintas competiciones y, por tanto, también distintas modalidades.

Respecto a las enmiendas del Grupo Popular, rechazamos la número 590, en sintonía con la número 712 que presentó el Grupo parlamentario Socialista, que mejora el apartado. No puede aceptarse la posibilidad, como opción, de adoptar la forma de sociedad anónima deportiva. Rechazamos la enmienda 591, ya que la número 713 del Grupo parlamentario Socialista contempla que la competición profesional será con carácter principal, y con otro carácter complementario actividades de otro tenor.

Se rechaza también la enmienda 592, ya que, efectivamente, entendemos que debe existir una sociedad anónima deportiva para cada modalidad y competición profesional. Al mismo tiempo, pensamos que no se debe confundir la sociedad anónima deportiva con el equipo.

Rechazamos la enmienda 593, porque es válido para el fútbol y para el baloncesto, ya que esas son las modalidades que se han de convertir en sociedades anónimas deportivas en el momento procesal.

Rechazamos la enmienda 594, ya que la valoración del patrimonio del club pudiera estar en consonancia con la adicional sexta bis presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y habrá que determinar, por tanto, que infraestructura se aporta a la nueva sociedad anónima deportiva.

Rechazamos la enmienda 595, porque conviene fijar reglamentariamente un valor reducido que facilite el acceso de todos los socios.

Rechazamos la enmienda 596, ya que es una especificidad de las sociedades anónimas deportivas la limitación a extranjeros; en el año 1993 ya se habrá producido la conversión en sociedad anónima deportiva y se habrán suscritas las correspondientes acciones. El apartado, por tanto, es apropiado.

Rechazamos la enmienda 597 para evitar la manipulación de la competición. Y también rechazamos la enmienda 598, porque en consonancia con la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, número 715, según el dictamen de Ponencia, es mejor la adecuación en el plazo previsto de tres meses.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, vamos a votar en contra de las enmiendas defendidas por la señora Garmendia, en nombre del Grupo Mixto, que pretenden la supresión de cualquier tipo de legislación específica para las sociedades anónimas deportivas. A nosotros nos parece que la aplicación pura y simple de la legislación general de sociedades anónimas a estas entidades podría provocar algún problema. Quiero recordar que las modificaciones que aquí se hacen respecto a este régimen general de sociedades anónimas son las mínimas imprescindibles, por el objeto de estas sociedades y también por la propia novedad de la regulación. No se olvide que es un cambio importante en nuestro ordenamiento el que estos clubes se conviertan en sociedades anónimas. Por tanto, nos parece que estas modificaciones mínimas son imprescindibles.

En cuanto a las enmiendas defendidas por el señor López de Lerma, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que son la 447 y la 448 al artículo 18, quiero recordar que este artículo 18 lo único que pretende es que al registro de asociaciones deportivas puedan acceder todo tipo de entidades, públicas o privadas, que realicen alguna actividad relacionada con el deporte, tanto si es su actividad principal como accesoria a su objeto. Nos parece que esto es de una lógica absolutamente incuestionable. Por ello, vamos a mantener la redacción del artículo 18, que, además, le recuerdo al señor López de Lerma que es un artículo supletorio y por tanto, no afecta en nada a otras posibles regulaciones autonómicas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, quiero hacer dos aclaraciones. Una, las enmiendas 450 y 458 (supongo que por un error de transcripción) no son dos, sino una única enmienda repetida.

En base a lo que ha dicho el señor Jover, que tiene razón en el sentido de que las enmiendas vivas se encuentran, digamos, amparadas por la disposición adicional primera a los efectos autonómicos competenciales, retiro todas las presentadas a esos artículos señor Presidente, es decir, la 447, la 448 y la numerada como 458.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, no he entendido muy bien al portavoz del Grupo Socialista cuando decía que con su enmienda 713, la nuestra al artículo 19.3, que pedía modificar la palabra «exclusivo», queda salvada. Yo interpreto que si es exclusivo no se puede hacer excepción después, y la enmienda 713, después de decir que es exclusivo el objeto social, admite excepcionalidad.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se refiere usted a la enmienda 713, del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Efectivamente, y a la nuestra número 591.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín del Burgo, ¿mantiene el texto de la enmienda 713?

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha retirado todas sus enmiendas, es decir, las números 447, 448, 449, 450, 451 y la numerada como 458.

De las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS queda retirada la 245, aceptada la 253, y viva, por tanto, la enmienda 247, que vamos a pasar a votar. (El señor **Baltasar Albesa pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Señor Presidente, hay varias enmiendas que persiguen exactamente el mismo objetivo, la supresión del número 4 del artículo 19. Por ello, propongo que se haga una sola votación sobre estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Se refiere usted a la enmienda 247. ¿A cuál más?

El señor **BALTASAR ALBESA**: Y a la enmienda 50, del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Pero como vamos a votar después conjuntamente las números 48, 49 y 50, no adelantamos nada si incluimos ahora la enmienda 50.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Señor Presidente, es que como se han referido varios grupos a la misma cuestión por la importancia que tiene, me gustaría, si fuera posible, proceder a una sola votación.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente. Votamos la enmienda 247, del CDS, y la número 50, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas números 48 y 49, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas defendidas por la señora Garmendia, números 103, 104, 105, 106 y 107.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a votar por último, las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Popular, números 590 a 598, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar los artículos, números 18, 19, 20, 21 y 22, que, como marca el Reglamento, se votarán por separado. Votamos el artículo 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 19.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Por último, votamos el artículo 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a debatir los artículos 23 al 29, ambos inclusive. A estos artículos la señora Garmendia ha presentado las enmiendas comprendidas entre los números 108 a 113, ambos inclusive. La señora Garmendia tiene la palabra para defenderlas.

El señora **GARMENDIA GALBETE**: Hasta la enmienda 112 las he dado por defendidas en mi intervención anterior. Por tanto, me voy a referir solamente a la 113, que es de modificación del artículo 29.1. En la misma planteamos que no es procedente la obligatoriedad, ya que pueden existir intereses o problemas que perjudiquen a la proyección deportiva de alguna sociedad anónima deportiva. Esto por una parte y, por otra, pensamos que la

exclusividad del Estado choca con lo que son las competencias autonómicas. Por lo tanto, proponemos decir: «... podrán poner a disposición...» en lugar del texto que aparece en el proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular se mantienen las enmiendas 599 a 611, ambas inclusive. El señor Carreño tiene la palabra.

El señor **CARRERO RODRIGUEZ-MARIBONA**: La enmienda 599 se refiere al artículo 23, el cual indica que «Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan disposición «inter vivos» de las acciones de ésta, deberán ser puestos por la Sociedad en conocimiento de la Liga profesional correspondiente». Este texto creo que es contradictorio con el redactado del artículo 22.6, aprobado ya, que dice: «Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra limitación a la libre transmisibilidad de las acciones». Entendemos que con el texto del artículo 23 se produce una limitación a esa transmisibilidad de las acciones que se especifica en dicho artículo 22.

Con la enmienda número 600, al artículo 24.1 pedimos su supresión, ya que en el anteproyecto se fijaba un mínimo de siete miembros y un máximo de veinte. Como fue suprimido el tope superior del número de vocales del Consejo, no entendemos por qué no se sigue el mismo criterio de dejar el mínimo a la libertad de la sociedad anónima deportiva.

Nuestra enmienda 601 se refiere al artículo 24.2 y en la misma pedimos que se diga: «Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración, cuyas funciones se relacionen con actividades de la Sociedad Anónima Deportiva ni, en general, los que lo tengan prohibido en la Ley de Sociedades Anónimas».

La enmienda 602, al artículo 24.5, que se refiere a los excesos de gastos de plantilla, en primas, sueldos, fichas, etcétera, la retiramos.

La enmienda 603 se refiere al número 6 del artículo 24, el cual dice: «Con independencia del régimen general de responsabilidad de los administradores, éstos responderán de los daños que causen a la Sociedad, a los accionistas y a terceros, por incumplimiento de los acuerdos económicos de la Liga profesional correspondiente». Este texto creémos que es ambiguo, ya que la Liga Profesional es absolutamente ajena a la sociedad deportiva, por lo que no puede ser responsable de los acuerdos que adopten.

La enmienda 604, al artículo 24.6, que es alternativa, la retiramos.

Con respecto al artículo 24.7, quería solicitar el asesoramiento del Letrado, con la correspondiente autorización del señor Presidente, sobre una duda jurídica que tengo.

El señor **PRESIDENTE**: Haga la pregunta, señor Carreño.

El señor **CARRERO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Soli-

Artículos 23 a 29

citamos su supresión, ya que consideramos que ni por la Liga Profesional, ni por la Federación Española, ni por el Consejo Superior de Deportes pueden establecerse condiciones limitativas distintas de las dispuestas por la legislación española sobre sociedades anónimas.

Según tengo entendido, las entidades que he mencionado carecen de toda legitimidad para incoar la acción de responsabilidad, salvo cuando lo hagan en defensa de sus intereses patrimoniales lesionados.

El señor **PRESIDENTE**: Le informará el Letrado en su momento.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: La enmienda 606, al artículo 24.8, es de modificación, y mediante la misma tratamos de que las federaciones, como responsables directas de los clubes, sean también informadas.

Con la enmienda 607, relativa al artículo 24.9, proponemos la supresión de la impugnación por la Liga Profesional.

La enmienda 608, al artículo 25, propone su supresión.

Las enmiendas 609 y 610, relativas a los artículos 26.1 y 26.2, las retiramos.

Por último, la enmienda 611, al artículo 26.4, trata de extender la potestad de ejercer control a las federaciones deportivas y, en todo caso, las auditorías deberán ser sufragadas por el órgano que la encargue.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Centro Democrático y Social tiene vivas a estos artículos las siguientes enmiendas: 255, 262, 271, 272 y 274, según los datos que tiene esta Presidencia.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, entiendo que también nos corresponde defender la enmienda 261.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso sería la enmienda 271.

El señor **SOUTO PAZ**: Según mis notas es la número 261.

El señor **PRESIDENTE**: En mi documentación no aparece la enmienda 261, señor Souto. No obstante, voy a mirarlo con detenimiento. Pase a defender la enmienda 255.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, no hay problema porque la iba a retirar.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, tiene su señoría la palabra para defender las enmiendas números 255, 262, 271, 272 y 274.

El señor **SOUTO PAZ**: Anuncio que mi Grupo retira todas las enmiendas que acaba de numerar el señor Presidente salvo la 262, al artículo 24.9, en la que se establece la facultad de la Liga Profesional para ejercitar la acción de impugnación de los acuerdos. Salvo mejor criterio ju-

rídico que se nos explique suficientemente, consideramos que hay una incoherencia con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a que la legitimación activa para impugnar los acuerdos es facultad de los socios, y en ese sentido la mantenemos. En cualquier caso, repito que si se nos explica que esta incoherencia o esta discrepancia no existe, no habría problema en retirarla. Las demás quedan retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán ha presentado las enmiendas números 452, 453, 454, 455, 456 y 457. El señor López de Lerma tiene la palabra para defenderlas.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Efectivamente, ésas son nuestras enmiendas. En este momento retiramos las números 452, 453, 454, 455 y 456. Por tanto, sólo mantengo, a estos efectos de trámite, la número 457 al número 4 del artículo 26. Dicho artículo trata de los presupuestos, de las contabilidades, etcétera, de las sociedades anónimas deportivas. El número 4 fija quienes pueden requerir una auditoría complementaria a la realizada por las propias entidades, que en ese caso serían la Liga Profesional y el Consejo Superior de Deportes. Nosotros entendemos que, de acuerdo con el ámbito competencial correspondiente, también pueden requerir esa auditoría las comunidades autónomas. Nuestra enmienda 457 persigue este objetivo por respeto a las competencias deportivas de dichas comunidades autónomas. Es decir, que no sólo sea la Liga Profesional o el Consejo Superior de Deportes quienes puedan determinar los clubes que anualmente deben someterse a una auditoría complementaria, sino también las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martín.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: De las enmiendas presentadas por el Grupo Popular rechazamos la 599, ya que La Liga Profesional no es un organismo y, además, es una especificidad de la sociedad anónima deportiva. Igualmente rechazamos la enmienda número 600, ya que no se fija el número máximo de miembros y entendemos que no es conveniente un número menor. Asimismo, proponemos una enmienda transaccional al artículo 24.2, que se corresponde con la enmienda 601, cuyo texto se ha entregado a la Mesa.

La enmienda presentada al artículo 24.6 se rechaza, ya que es preciso mantener un régimen general de responsabilidad de los administradores. Igualmente votaremos en contra de la enmienda presentada al artículo 24.7, porque es una de las especificidades de las sociedades anónimas deportivas. Asimismo, se rechaza la enmienda 606, ya que la Liga Profesional actúa en las competiciones profesionales y se está hablando de sociedad anónima deportiva indicando que actúa en el mismo ámbito. Se rechaza la enmienda 607 porque, una vez más, es una especificidad de las sociedades anónimas deportivas, y se añade a un tercero o a unos terceros que acrediten un interés legít-

mo, según el artículo 117 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Respecto al artículo 25, rechazamos la enmienda 608, de mejora técnica, propuesta por el Grupo Popular. Mi Grupo pediría que se aceptase una enmienda «in voce» que no implicaría sino una mejora de estilo, ya que, según se señala en el informe de la Ponencia, puede haber algún error de interpretación. Por tanto, la propuesta sería mantener exactamente el principio y el contenido, pero diría lo siguiente: Corresponden los derechos de tanteo y de retracto con carácter preferente al ayuntamiento del lugar donde radiquen las instalaciones, o, en el caso de no ejercitarlo éste, a la comunidad autónoma respectiva, y subsidiariamente al Consejo Superior de Deportes. Con este texto se persigue el mismo objetivo, pero se clarifica que, de no ejercitarlo el ayuntamiento, correspondería a la comunidad autónoma, lo cual puede ser más ajustado al principio que queremos mantener.

Respecto al artículo 26.4 rechazamos la enmienda 611, aunque no descartamos que en el futuro mi Grupo pueda presentar una enmienda para mejorar este artículo.

Señor Presidente, creo que no hay más enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo del Centro Democrático y Social, la número 262, no podemos aceptarla, pues en la nueva Ley de Sociedades Anónimas están legitimados los accionistas, los administradores y cualquier tercero que acredite interés legítimo. La especificidad de la sociedad anónima deportiva introduce a las ligas profesionales.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Jover tiene la palabra.

El señor **JOVER PRESA**: No vamos a votar favorablemente la enmienda número 113, defendida por la señora Garmendia, sencillamente porque su aceptación conduciría al hecho de que la formación, la calidad técnica, incluso la existencia de las selecciones nacionales españolas quedaría al albur, al capricho, a la libre voluntad de los clubes o sociedades anónimas deportivas, y no creo que podamos aceptarlo. La existencia de selecciones nacionales españolas (o de selecciones españolas si la palabra «nacional» le molesta a la señora Garmendia), no está discutida por nadie, ni aquí ni en ningún otro país del mundo, ni siquiera en otros que tienen una estructura mucho más plurinacional que la nuestra existe la no posibilidad de crear selecciones nacionales. Por tanto, vamos a rechazar esta enmienda.

Respecto a la enmienda 457, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene razón el señor López de Lerma cuando afirma que deberían incluirse de alguna manera las comunidades autónomas entre los órganos capacitados para pedir la realización de auditorías. En ese sentido, proponemos una enmienda transaccional al artículo 26.4, cuyo texto lo hemos pasado a la Mesa, pero que no está suficientemente bien redactada. Se trataría de añadir a los órganos que se especifican, la Liga profesional y el Consejo Superior de Deportes, una referencia

que diría: «y, en su caso, las comunidades autónomas». No nos parece adecuado que se diga en la enmienda el órgano deportivo, nosotros no debemos decir aquí quién debe tomar esta decisión en una comunidad autónoma. Simplemente bastaría con decir: «y, en su caso, las comunidades autónomas», referencia que iría a continuación de la mención del Consejo Superior de Deportes.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego al señor Letrado que lea el texto de la enmienda transaccional.

El señor **LETRADO**: La enmienda transaccional «in voce» al artículo 24.2 señala lo siguiente: «No pueden ser administradores quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos, quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por algunas de las infracciones muy graves a que se refiere el artículo 64 de la presente ley, ni quienes hayan sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitados. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración, cuyas funciones se relacionen con actividades de las sociedades anónimas deportivas, ni quienes sean o hayan sido durante los dos últimos años administradores en otra sociedad anónima deportiva que participe en la misma competición».

La enmienda transaccional al artículo 26.4 dice: Además de lo establecido en la legislación de sociedades anónimas, la Liga Profesional, el Consejo Superior de Deportes y en su caso la comunidad autónoma correspondiente, podrán determinar las sociedades anónimas deportivas que deberán someterse a una auditoría complementaria realizada por auditores designados por las mencionadas entidades.

El señor **PRESIDENTE**: No hay ninguna enmienda transaccional más. ¿Algún Grupo parlamentario retira alguna de sus enmiendas en función de estas transaccionales? (El señor **Carreño Rodríguez-Maribona** pide la palabra.) Tiene la palabra S. S.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Después de la consulta al Letrado querría proponer una enmienda transaccional al artículo 24.7, que solicitaría se leyera. (El señor **LETRADO**: No tengo su texto.)

El señor **PRESIDENTE**: Léala usted mismo.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Dice así: La acción de responsabilidad contra los administradores podrá ser ejercitada asimismo por la Liga Profesional, la Federación Española y el Consejo Superior de Deportes cuando lo hagan en defensa de sus intereses patrimoniales lesionados.

El señor **PRESIDENTE**: Aparte de esta enmienda transaccional que nos acaba de leer, se han leído otras enmiendas transaccionales. ¿Tiene alguna posición respec-

to a las enmiendas transaccionales que hacían referencia a sus enmiendas?

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Estoy de acuerdo con la transaccional al artículo 26.4, salvo en la coletilla final que nosotros decimos: que sean sufragadas en todo caso por el organismo que encarga la auditoría.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, no la aceptan en su totalidad (El señor López de Lerma i López pide la palabra.) La tiene S. S.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Acepto la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista al apartado 4 del artículo 26 y, en consecuencia, retiro mi enmienda número 457. Por tanto, no queda viva ninguna enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, no queda ninguna enmienda del Grupo Catalán a estos artículos. Queda por debatir como enmienda transaccional la leída por el señor Carreño.

En nombre del Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: No se acepta.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación. Señorías, ¿podemos votar conjuntamente las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista? Después votaremos la enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular. (El señor Carreño Rodríguez-Maribona pide la palabra.) La tiene S. S.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Como quiera que nuestro Grupo está de acuerdo en dos de ellas...

El señor **PRESIDENTE**: Eso es lo que le pregunté al principio, que en cuál estaba usted de acuerdo.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Estamos de acuerdo en las transaccionales, excepto con la relativa al artículo 26.4.

El señor **PRESIDENTE**: Si esta Presidencia no está mal informada, usted retiró las enmiendas 602, 604, 609 y 610. Al aceptar estas transaccionales, ¿cuáles son las enmiendas que retira usted, si es que retira alguna más?

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Retiro la enmienda 601 porque he aceptado la transaccional al artículo 24.2.

El señor **PRESIDENTE**: Así, pues, las enmiendas 601, 602, 604, 609 y 610 están retiradas.

De todas maneras vamos a poner a votación primero

las enmiendas transaccionales del Grupo Socialista, después la del Grupo parlamentario Popular y luego pasaremos a votar las enmiendas que quedan vivas de todos los Grupos parlamentarios. (El señor Souto Paz pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: En virtud de las explicaciones que se han dado, también retiramos la enmienda 262.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Por tanto, no queda ninguna enmienda viva de su Grupo a este articulado. Vamos a pasar a continuación a votar las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Seguidamente votamos la transaccional «in voce» presentada por el Grupo parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas a estos artículos.

Aunque la señora Garmendia no defendió las enmienda que van de la 108 a la 112 y sólo defendió la 113, dichas enmiendas quedan vivas, ¿verdad? ¿Las podemos votar conjuntamente? (Asentimiento.) Vamos a votar conjuntamente las enmiendas de la señora Garmendia numeradas de 108 a 113, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo parlamentario Popular, es decir, la número 599, 600, 605, 606, 607, 608 y 611.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. El Grupo del CDS no tiene ninguna enmienda viva, han sido retiradas todas. Exactamente lo mismo le sucede al Grupo Catalán. Por tanto, podemos pasar a votar los artículos uno a uno, como marca el Reglamento. Votamos en primer lugar el artículo 23.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos a continuación el artículo 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar el artículo 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar el artículo 27.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Vamos a votar el artículo 28.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Pasamos a votar, por último, el artículo 29.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

A la rúbrica del Capítulo Tercero no se ha presentado enmienda alguna. Posteriormente la pondremos a votación.

Artículos 30 a 39 Vamos a ver las enmiendas que hacen referencia a los artículos 30 a 39. Empezamos por las enmiendas números 51 a 57, ambas inclusive, del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Baltasar tiene la palabra para defenderlas.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Señor Presidente, las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tienen como objetivo, básicamente, situar en su justo término las relaciones entre las federaciones deportivas españolas y, en su caso, las formas de organización internas, pero, sobre todo, su relación con las federaciones de las comunidades autónomas. En este sentido, la enmienda número 51 propone una nueva redacción al artículo 30 del proyecto de ley, en el cual se establece el papel y los objetivos que deben tener tanto las federaciones deportivas españolas como las de las comunidades autónomas.

En segundo lugar, la enmienda número 52 pretende que en las federaciones deportivas españolas no sólo se prevean como organismos necesarios la asamblea y la presidencia, sino también una junta directiva. Nos parece totalmente necesario. Suponemos que ha habido un «lap-

sus» en el proceso de redacción inicial de este proyecto de ley.

La tercera enmienda, la número 53, pretende añadir, en el artículo 31, punto 3, «... las federaciones deportivas de ámbito autonómico, de acuerdo con el número de licencias y clubes que las componen, de la forma que se especifique en los respectivos estatutos». Es decir, entendemos que las federaciones de las comunidades autónomas deberían formar parte de los órganos de gobierno en representación de las federaciones estatales.

Por otro lado, proponemos la supresión de los puntos 2 y 3 del artículo 32, que lo que hacen, a nuestro modo de ver, es intentar establecer unas relaciones de subordinación de las federaciones y comunidades autónomas con respecto a las federaciones deportivas de ámbito estatal, creando un enorme conjunto de restricciones para las mismas.

En la enmienda número 55, de supresión, se daría el mismo tipo de razonamiento: para que las comunidades autónomas y sus federaciones puedan tener un marco de articulación más concreto.

La enmienda número 56 al artículo 33, punto 2, pretende añadir al final que no sólo deban ostentar la representación de España en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional las federaciones deportivas españolas, sino que también en aquellas especialidades de deportes podrán hacerlo algunas otras; en este caso, se sobreentiende que serían federaciones de comunidad autónoma las que podrían ostentar la representación internacional o llevar a cabo actividades de carácter internacional. En este sentido, se pretende, por tanto, ir en la línea de otras enmiendas que fueron debatidas ayer.

Por último, la enmienda número 57 al artículo 34, punto 3, es una enmienda que ha sido votada y rechazada anteriormente, en la medida en que se daba el hecho de que las federaciones españolas tenían que tener el preceptivo permiso del Consejo Superior de Deportes para poder inscribirse en las federaciones internacionales. Evidentemente, no insisto ni me reitero en ella. La mantengo, pero siendo conscientes del resultado de la votación de ayer.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Vasco (PNV), tiene presentadas las enmiendas números 14, 15, 16 y 17 a este articulado. El señor Olabarría tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, este es uno de los aspectos troncales del debate de esta ley para nuestro Grupo. Es un capítulo relativo a las federaciones deportivas, donde se tiene que producir una satisfactoria integración para todos entre federaciones deportivas que actúan o que pueden eventualmente operar en distintos ámbitos territoriales.

Entendemos que nuestras enmiendas son razonables y contribuyen a una mejor estructuración territorial del federalismo deportivo en el Estado español, contando con las competencias tanto del Estado con los títulos habilitantes competenciales para esta propia ley, que como reiteradamente he indicado, son sólo dos: la proclamación

constitucional de la promoción deportiva con cargo a los poderes públicos y el ámbito de las competiciones, es decir, ámbitos estatales e internacionales son los que habilitan competencialmente a esta ley. Desde esta perspectiva, voy a defender, señor Presidente, la enmienda relativa al artículo 30.1, que es una enmienda de naturaleza estrictamente técnica. Pretende establecer un orden correlativo diferente al contenido en el artículo, en el ámbito de las federaciones deportivas estatales. Entendemos que se debe ubicar en primer lugar, en ese orden, entre las instituciones citadas, que son federaciones de ámbito autonómico (clubes deportivos, deportistas, técnicos y jueces) que ostentan necesariamente un mayor rango jerárquico y no pueden ser más que las federaciones deportivas de ámbito autonómico. Todas las demás instituciones siempre han de estar subordinadas a éstas, es decir, clubes deportivos, deportistas... Es una cuestión de rango y de orden correlativo, señor Presidente.

Más importante es la enmienda que concierne al artículo 32, que hace referencia a la representación o carácter representativo de las federaciones de ámbito estatal y de ámbito autonómico. Nuestro Grupo acepta el hecho de que hay competiciones, ligas, que superan el ámbito autonómico, de ámbito estatal y de ámbito internacional, en las cuales los órganos de las comunidades autónomas no pueden recabar competencias, ni siquiera acumulativamente superpuestas todas ellas entre sí, competencias que debe reservarse el Estado. Entendemos que esto no es discutible. Sin embargo, solicitamos que cuando sean las federaciones españolas y cuando las federaciones de ámbito territorial autonómico se integren para participar en estas competiciones y ligas de ámbito estatal e internacional, estas federaciones autonómicas mantengan la capacidad, la autonomía representativa de sus propios deportistas. Esta es una cuestión fundamental para nosotros. Es tanto como pacificar este aspecto competencial del debate desde la perspectiva de nuestro Grupo parlamentario. Aceptamos —y éste es un debate que para algunos partidos políticos nacionalistas no es pacífico o no es fácil de aceptar en términos conceptuales— las competencias estatales en competiciones estatales y de ámbito internacional, pero también reclamamos paralelamente que se mantenga la capacidad representativa de las federaciones autonómicas, aceptando que necesariamente se hayan de integrar en federaciones estatales para participar en estos ámbitos de la competición. Sugeriría al Grupo parlamentario Socialista una reflexión profunda sobre esta circunstancia, porque entiendo que puede suponer un principio de acuerdo verdaderamente relevante.

La última enmienda de nuestro Grupo (es la número 17 al artículo 33), también pretende un mejor ajuste a la distribución de competencias contenida en el bloque de constitucionalidad. Me gustaría tratar las letras b) y c) de este artículo 33. En la letra b), se vuelve a utilizar impropia-mente el vocablo «coordinar». Explicamos ayer cómo entendemos que la palabra coordinación hace referencia a la actuación paralela de órganos subordinados jerárquicamente unos a otros. Aquí no estamos hablando de órganos con dependencia jerárquica entre sí, subordinada,

sino de órganos iguales desde una perspectiva de jerarquía y propugnamos por ello que se sustituya el vocablo «coordinar» por «cooperar», más ajustado y más pertinente desde este punto de vista.

En cuanto a la letra c), que hace referencia a una competencia del Consejo Superior de Deportes y de las federaciones estatales en el ámbito de la preparación de deportistas de alto nivel, nuestra enmienda sería congruente con enmiendas ya aceptadas en el trámite de ayer por el propio Grupo Socialista, es decir, algo tan simple como la aceptación ayer de la participación de comunidades autónomas en la preparación de los deportistas de alto nivel, debe tener necesariamente su correlato en esta específica competencia del Consejo Superior de Deportes con una enmienda de adición del tenor de la que aquí propugnamos: «..., sin perjuicio de las competencias y actuaciones de las federaciones autonómicas en este campo...». Entendemos que esto es casi necesario por pura congruencia con las enmiendas aceptadas en el día de ayer, y de nuevo sugerimos la reflexión del Grupo Socialista sobre esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia, del Grupo Parlamentario Mixto (EE), tiene presentadas las enmiendas números 114 a 121, ambas inclusive, a este articulado. Tiene la palabra para defenderlas.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Nosotros hemos planteado dos enmiendas al artículo 30, en las que proponemos dos cosas: por un lado, la desaparición de las ligas profesionales, la referencia a las ligas profesionales, en el caso de que las hubiera, pues consideramos que como tales son asociaciones autónomas, y como tales asociaciones no tiene razón de ser su integración en las federaciones, puesto que son los clubes los que obligatoriamente van a estar integrados. Nos parece que es una duplicidad, por lo que quedaría fuera de lugar.

Por otro lado, planteamos en el mismo artículo 30 la supresión del número 3, con una argumentación parecida y coincidente en muchos casos con la que han utilizado quienes me han precedido en el uso de la palabra. Entendemos que no procede tratar de regular la organización territorial de las federaciones por medio de esta ley; en todo caso, quedaría la coordinación entre ellas. La organización territorial se regula por medio de los estatutos de autonomía y su desarrollo legislativo. Planteamos, por tanto, la supresión de este apartado.

Asimismo, presentamos otras tres enmiendas al artículo 32. En una de ellas, en la enmienda al número 1, planteamos que sea voluntario el carácter obligatorio que en la ley aparece como «deberán integrarse en las federaciones deportivas españolas correspondientes». Consideramos que el proyecto de ley trata de legislar con carácter de obligatoriedad una faceta que está integrada en una transferencia asumida y legislada por la Comunidad Autónoma Vasca en este caso concreto.

Planteamos también la supresión de todo el número 2, en coherencia con la enmienda anterior.

En el resto de enmiendas, que van hasta la 121, propo-

nemos, como hemos hecho en ocasiones anteriores, la utilización de «ámbito estatal», en lugar de «federaciones deportivas españolas» por considerarla más correcta, al entender que puede haber federaciones deportivas españolas que no sean de ámbito estatal, y nos parece terminológicamente más acertada.

El resto las doy por defendidas, ya que es la misma argumentación.

El señor **PRESIDENTE**: El Centro Democrático y Social tiene presentadas las enmiendas 279, 283, 284 (que hace referencia a los apartados e) y f) del artículo 33), 285, 286, 289 y 291.

El señor Souto tiene la palabra para defenderlas.

El señor **SOUTO PAZ**: Retiramos los números 279, 283, 284, 286 y 291.

En cuanto a la enmienda 285, que hace referencia a una enmienda de adición al artículo 33.2, propondríamos una transaccional en la que se mantuviera el principio de la enmienda a estos efectos: «Será competencia suya la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales», suprimiendo «la continuación y la programación de los trabajos de entrenamiento».

Finalmente, por lo que se refiere a la 289, mantenemos esta enmienda relativa al artículo 36, que es de adición, que atribuirá la competencia a las federaciones para distribuir las subvenciones recibidas, dado que es un tema en el que estamos insistiendo reiteradamente durante el debate de esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Catalán tiene las enmiendas comprendidas entre los números 459 a 481. El señor López de Lerma tiene la palabra para su defensa.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, vamos a empezar indicando las enmiendas que retiramos, en función de las modificaciones ya introducidas en fase de Ponencia y en congruencia con otras enmiendas ya incorporadas bien directamente o bien mediante transacciones.

Las enmiendas que retiramos son los números 459, 461, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 475, 477, 478, 479, 480 y 481.

Las enmiendas que quedan para su votación las mantenemos en base a la justificación que acompaña a las mismas y haciendo nuestros los planteamientos y la defensa que ha hecho el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, en el sentido de que se trata de todo un capítulo importante donde realmente debe verse por parte del Partido Socialista su voluntad —ya manifestada, por cierto, a través de otras enmiendas transaccionales— de respetar en el campo de las federaciones el marco autonómico pertinente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliveri Albisu tiene las enmiendas 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180.

La señora Garmendia tiene la palabra.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: El señor Oliveri las da por defendidas y las mantiene para su votación.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará, señora Garmendia.

Por último, el Grupo parlamentario Popular tiene las enmiendas comprendidas entre los números 612 a 630, ambos inclusive.

El señor Carreño tiene la palabra para defenderlas.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: En primer lugar, las enmiendas que retiramos son los números 612, 613, 614, 617, 618, 619 y 623.

La enmienda 615, al 4 del artículo 31, consideramos que, siendo consecuentes con el artículo 71 de este proyecto de ley, en el que se especifican los clubes deportivos que deben contener como mínimo sus estatutos, también es digno de este proyecto de ley el que aparezca lo que deben contemplar los estatutos de las federaciones deportivas españolas, composición, funciones, etcétera, que indicamos en nuestra enmienda, como digo, la 615.

La enmienda 616 es de supresión, porque viene implícita ya que queda incorporada en la enmienda anterior al artículo 31.4.

La enmienda 620 es de adición de un apartado nuevo g) en el artículo 33, para controlar subvenciones a las federaciones territoriales, clubes y asociaciones deportivas.

La enmienda 621 hace referencia al artículo 34.1. Nosotros proponemos otra redacción: «Sólo podrá existir una federación española por modalidad deportiva. En tanto no exista suficiente implantación de algunas modalidades deportivas podrán existir federaciones polideportivas de modalidades afines». No es ni más ni menos que reconocer la existencia real de las federaciones polideportivas, como es la de deportes de invierno, deportes aéreos, etcétera.

La enmienda 623, como digo, estaba retirada.

En la 622 agregamos el reconocimiento de las federaciones deportivas españolas ya inscritas.

En la 624, al número 4 del artículo 34, pedimos la supresión de la autorización o denegación de la inscripción.

En la 625 pedimos la supresión, puesto que consideramos, y así lo decimos, que debe estar en los estatutos de las federaciones deportivas.

La 626, no lo he dicho, la retiramos.

La 627, que es al apartado 2.f) solicita agregar ese nuevo apartado al artículo 35: entre otros ingresos de las federaciones, «Los derechos de expedición de licencias y de aprobación de reglamentos de competiciones».

Pasamos al artículo 36. Tenemos las enmiendas 628 a la letra e), que es consecuente con lo que antes se ha indicado, enmienda que fue rechazada, que deberán someterse a auditorías que serán encargadas y sufragadas por el Consejo Superior de Deportes.

La enmienda 629, al artículo 37, que trata sobre el destino del patrimonio en caso de disolución, consideramos que debe estar incluido —y así lo decimos en la enmienda anteriormente citada— en los estatutos de la federa-

ción deportiva; así está en todos los estatutos de federaciones deportivas.

En la enmienda 630, asimismo, consideramos —como ponemos en la enmienda anterior— que lo deben contemplar los estatutos de las federaciones, por eso proponemos su supresión.

Con esto he terminado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Según mis anotaciones, terminó usted la defensa de las enmiendas que quedan vivas.

Por el Grupo parlamentario Socialista, el señor Martín del Burgo tiene la palabra.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, la enmienda 615 del Grupo Popular se rechaza, ya que es correcto el principio del artículo 31.4, con su remisión reglamentaria.

La número 616 también se rechaza porque se considera absolutamente necesario el precepto.

La número 620, de momento no la aceptaríamos, pero adelantamos que estaríamos en situación, posteriormente, de poder estudiar en otro trámite una posible nueva redacción coincidente con algunos de los principios expuestos en la enmienda del Grupo Popular.

La número 621 se rechaza, ya que sólo debe existir una federación por modalidad y las polideportivas sólo en el caso de personas con minusvalías.

Se rechaza la número 622, al artículo 34.2, porque el procedimiento ha de ser «ex novo».

Se rechaza la número 624 porque no es conveniente la supresión. Teniendo en cuenta las funciones de interés público que les atribuye el proyecto, es necesaria una racionalidad.

Se rechaza la número 625, porque la revocación puede producirse también por decisión judicial que aprecie la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento.

En cuanto a la 627, sí estaríamos dispuestos a presentar una enmienda transaccional, que está en la Mesa, en el sentido de hacer mucho más amplio el principio que propone la enmienda del Grupo Popular.

Rechazamos la número 628, porque efectivamente ellas mismas pueden encargarlas y sufragarlas y el proyecto dice que el Consejo Superior de Deportes podrá encargarlas y sufragarlas.

Se rechaza la número 629, ya que la Ley 13/80, y el Código Civil en concreto, establece el destino de los bienes de las asociaciones y que les será de aplicación lo que dispongan las leyes o en su caso los estatutos.

Se rechaza la número 630, porque se pretende una última instancia administrativa que sea más rápida y operativa.

En cuanto a las enmiendas del Grupo parlamentario del CDS, estamos de acuerdo en poder aceptar esa transacción que proponen en la 285 al artículo 33.2 y, de momento, no aceptamos la que proponen en la enmienda número 289, pero sí podemos estudiar una sintonía con otras intenciones del Grupo parlamentario Popular para trámites posteriores.

En cuanto a las enmiendas de Izquierda Unida, rechazamos la número 51, porque entendemos que ya está recogida en la enmienda introducida por el Grupo parlamentario Socialista en Ponencia y con mejor redacción.

Rechazamos la número 52, ya que el proyecto dice «con carácter necesario» y, por tanto, cabe, según los estatutos, una posible junta directiva.

Rechazamos la número 53, porque es mejor el contenido del proyecto.

Rechazamos la número 54, porque el precepto es necesario para facilitar las relaciones entre federaciones españolas y de ámbito autonómico.

Rechazamos la número 25, porque entendemos que es un precepto necesario del articulado y no aceptamos la supresión.

Rechazamos la número 56, porque aparte de que no entendemos mucho el sentido ni el objetivo, creemos también que puede ser superflua la redacción y estamos hablando de que con carácter internacional no debe haber representación plural.

Por último, rechazamos la número 57 al artículo 34.3, para evitar, una vez más, que puedan inscribirse federaciones atípicas o con autorización provisional.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de darle la palabra al señor Jover, le pedimos al señor Souto, por favor, que sea tan amable de traer a la Mesa la redacción de la transaccional que presenta en la enmienda 285 y que ha sido aceptada por el Grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, el Grupo parlamentario Socialista va a votar en contra de las enmiendas defendidas por la señora Garmendia en nombre del Grupo Mixto; obviamente no podemos estar de acuerdo con ellas.

No estamos de acuerdo con la supresión de la referencia a las ligas profesionales en el artículo 30, y la verdad, no entiendo, incluso desde la perspectiva de la señora Garmendia, que se pretenda la supresión del número 3 del artículo 30. No lo entiendo porque es un precepto tremendamente autonomista. Exige que la organización territorial de las federaciones españolas se ajuste a la del Estado de las autonomías. Con este precepto lo único que se pretende es evitar posibles barbaridades, como pasaría si cualquier federación intentase agrupar territorialmente a los deportistas separando a los de Lérida y uniéndolos con los de Aragón o separando a los de Alava para unirlos con los de La Rioja, o cosas por el estilo. Por lo cual nos parece que no es malo que se diga que ciertamente las federaciones deportivas españolas deben ajustar su estructura territorial a la del Estado de las autonomías.

En cuanto a las enmiendas defendidas por el señor Olabarría en nombre del Partido Nacionalista Vasco (PNV) y por el señor López de Lerma en nombre del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), quiero decir que he seguido con mucho interés la intervención del señor Olabarría, y con mucho gusto, porque creo que no habla-

mos lenguajes demasiado diferentes y, por tanto, me parece que los acuerdos a los que, más o menos, estamos llegando a lo largo de esta sesión podrán continuarse incluso en trámites posteriores.

Asumo y hago mía la demanda de reflexión que hacían tanto el señor Olabarría como el señor López de Lerma, sobre todo teniendo en cuenta que ellos consideran que estos artículos, en particular el 32, son relevantes para la definición final del proyecto y para manifestar su posición respecto al mismo.

En ese sentido, yo creo que alguna de las enmiendas transaccionales que presentamos pueden dar bastante satisfacción a lo que ellos decían. Concretamente quiero recordar, señor Presidente, que presentamos una enmienda transaccional al artículo 31.3, que transige con la 462 de Convergència i Unió y que consta en la documentación que tiene la Mesa; otra al artículo 33.1, b) que es transaccional con la número 467 de Convergència i Unió y una tercera al artículo 33.1, c). Quizá hay un error en la documentación que hemos pasado. La que se refiere al artículo 33.1, c) es la relativa al deporte de alto nivel y dice exactamente: Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso con las federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva. Esta sería la enmienda transaccional al artículo 33.1, c) que transige con la 468 de Convergència i Unió, y las tres, además, puede entenderse que transigen también con la 17 del PNV.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Jover, es para intentar ordenar después el debate. La 468 quedó retirada, ¿no?

El señor **JOVER PRESA**: Entonces es transaccional con la 17 del PNV.

El señor **PRESIDENTE**: Da igual, si se mantiene con la del PNV.

El señor **JOVER PRESA**: Ya he indicado que son transaccionales con las dos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Efectivamente, señor Presidente. Lo que ocurre es que, como ha dicho muy bien el señor Jover, había aquí un error en la anotación que me ha inducido también a mí a un error.

El señor **JOVER PRESA**: Por último, señor Presidente, tenemos una nueva enmienda transaccional al artículo 34.4, que transige con la 474 de Convergència i Unió y por la que se trata de suprimir el último inciso que dice: en el territorio del Estado, como indica el texto que hemos aportado.

La intervención que han hecho los señores portavoces que me han precedido en el uso de la palabra me lleva a afirmar algo más. Creo que conviene que continuemos en

este proceso de acercamiento y, en ese sentido, el Grupo parlamentario Socialista está reflexionando sobre un proceso de reforma total del artículo 32 o al menos de tres de los cuatro apartados de dicho artículo. No podemos todavía aportar un texto definitivo, señor Presidente, pero puedo asegurar que, de cara a trámites posteriores e incluso de cara al Pleno, aportaremos una nueva redacción que estoy seguro dará plena satisfacción a las demandas que plantean los señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece bien, podemos leer las enmiendas transaccionales y luego vemos cuál es la posición de cada Grupo respecto a ellas.

La primera que vamos a leer es la que, haciendo referencia a su enmienda 285, presenta el Centro Democrático y Social, y después leeremos todas las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo parlamentario Socialista.

Ruego al señor Letrado dé lectura a las enmiendas transaccionales.

El señor **LETRADO**: Enmienda transaccional al artículo 33.2, de adición: A estos efectos, será competencia de cada federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

Artículo 31.3, del Grupo Socialista. Añadir un nuevo párrafo al punto 3 con la siguiente redacción: Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse cuando corresponda a través de las estructuras federativas autonómicas.

Artículo 33.1, párrafo b): Actuar en coordinación con las federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.

Artículo 33.1, e): Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso con las federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.

Artículo 34, párrafo 4. Suprimir el último inciso: en el territorio del Estado.

El señor **JOVER PRESA**: Perdón, señor Presidente, había un error en nuestra transcripción. La penúltima de las enmiendas que han sido leídas, la que se refiere al artículo 33.1, e) es en realidad a la letra c), la que habla del deporte de alto nivel.

El señor **PRESIDENTE**: Está corregida.

Hay una enmienda del CDS que ha sido leída y aceptada por el Grupo parlamentario Socialista.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, habíamos propuesto una enmienda transaccional como resultado de la que formulaba al artículo 35.2 f) el Grupo Popular, de adición, nuevo y que decía: Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o convenio. Creo que el señor Secretario tiene una copia.

El señor **PRESIDENTE**: Es a la 627, según mis notas, del Grupo parlamentario Popular.

Hay una enmienda transaccional, leída ya, del Grupo parlamentario del CDS y aceptada por el Grupo parlamentario Socialista. Por tanto, no tenemos razonablemente que votarla.

Sí quisiera saber cuáles son los posicionamientos de los diferentes Grupos parlamentarios con relación a las cinco enmiendas transaccionales que han sido leídas por el Letrado y que todas pertenecen al Grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Olabarría, por el Grupo Vasco.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Queda retirada la enmienda 17 del Grupo parlamentario Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Manteniendo la 14, 15 y 16.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Efectivamente. Por cierto, la 16 no he podido defenderla antes, pero en sus propios términos la doy por defendida también.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada la enmienda 17.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Acepto las enmiendas transaccionales aportadas por el Grupo Socialista y, en consecuencia, retiro las enmiendas números 467, 468 y 474.

El señor **PRESIDENTE**: Y quedan vivas, señor López de Lerma, las números 460, 462, 463, 464, 465, 466 y 476.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Efectivamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Es para que vayan quedando claros los términos de la próxima votación.

Por último, una enmienda transaccional socialista hacía referencia a la 627 mantenida por el Grupo parlamentario Popular. El señor Carreño tiene la palabra.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Aceptamos la enmienda transaccional del Grupo Socialista y, por tanto, retiramos nuestra enmienda 627.

Quería, si es posible, señor Presidente, aclarar que por error di por retirada, cuando no es así, la enmienda 613. Fue un error mío.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carreño, le voy a decir, según mis datos, cuáles son las enmiendas que han quedado retiradas. La 612, 614, 617, 618, 619, 623, 626 y 627.

¿Quedan claros para todas SS. SS. los términos de las enmiendas de cada Grupo que quedan vivas? (**Asentimiento**.)

Tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Que-

ría decir, porque lo considero importante, sobre esta enmienda que inicialmente y por error di por retirada, la 613, que el artículo 30.2 dice: «Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública».

Si vamos al artículo 6.1 del proyecto de ley vemos que dice: «La actuación del Estado... será ejercida directamente, por el Consejo Superior de Deportes, salvo los supuestos de delegación previstos en la presente Ley». No obstante, en todo el articulado de la ley no viene qué funciones son delegadas por la Administración en las federaciones deportivas.

Consideramos importantísimo —de ahí nuestra enmienda— definir las funciones delegadas por la Administración, toda vez que al ser funciones delegadas son impugnables como actos administrativos y debe saber el administrado qué actos administrativos y qué impugnaciones y recursos caben.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: La rechazamos, porque la terminología es de la jurisprudencia y se entiende que en el artículo 33 están condensadas y compendiadas las posibles competencias delegadas de función administrativa por la cautela de control que, según establece el artículo 33, corresponde al Consejo Superior de Deportes. Se rechaza.

El señor **PRESIDENTE**: Repetimos que al poner a votación las enmiendas vivas del Grupo parlamentario Popular se hará también la votación de la enmienda 613, que antes se retiró por una equivocación del señor Carreño.

¿Están claros para todos los Grupos parlamentarios, los términos de la votación que se va a realizar? (**Asentimiento**.)

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas vivas del Grupo parlamentario Vasco, es decir, las números 14, 15 y 16, ya que ha sido retirada la 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas de la señora Garmendia, de la número 114 a la 121.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, incluida la enmienda transaccional que fue aceptada en su momento por el Grupo parlamentario Socialista y que hacía referencia a la enmienda 285.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, nosotros vamos a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Fue aceptada por el Grupo parlamentario Socialista.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: No se pueden votar juntamente con las que se mantienen vivas. Hay que votar separada, señor Presidente, la número 285 al artículo 33.2.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín del Burgo, si no entiendo mal, el señor Souto eliminó de la votación la enmienda 285 e hizo suya la transaccional que usted aceptó. Por tanto, no votamos la 285, sino la transaccional que usted aceptó. ¿Es así, señor Souto?

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, lo que ocurre es que queda viva la 289, y ésa es la objeción que hace el Grupo Socialista.

La enmienda 285 ha sido sustituida por la transaccional, y aparte queda la 289.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y no podemos votarla conjuntamente?

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: No, señor Presidente.

El señor **SOUTO PAZ**: Si el Grupo Socialista no quiere, ¿qué voy a hacer?

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, mi Grupo ha dicho que se opone a la enmienda 289.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, votamos la 285, incluida la transaccional que la cambiaba.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar la enmienda 289, del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas vivas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Oliveri Albi-su, números 174 a 180.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. (El señor **Olabarria Muñoz pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, aunque sea en un momento procesal inoportuno, mi Grupo retira la enmienda número 14, al artículo 30.1.

El señor **PRESIDENTE**: Fue votada en su momento.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Lógicamente, en ese caso ha decaído. El efecto es el mismo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, ¿hemos votado las enmiendas transaccionales del Grupo parlamentario Socialista?

El señor **PRESIDENTE**: Se fueron retirando las enmiendas de los diferentes Grupos que se sintieron afectadas por esas enmiendas transaccionales, pero éstas, que fueron leídas por el señor Letrado, no se han votado. ¿Podemos votarlas conjuntamente? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos a votar la rúbrica del capítulo III, que no tiene ninguna enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar los artículos 30 a 39, por separado. Votamos el artículo 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 31.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 32.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 33.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 35.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 36.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra seis; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 37.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Por último, votamos el artículo 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a iniciar el debate de aquellas enmiendas mantenidas a los artículos que van del 40 al 44, ambos inclusive. Artículos a 44

Empezaremos con las enmiendas que a dichos artículos tiene presentadas el Grupo Parlamentario Popular, que son de la 631 a la 637, ambas inclusive. El señor Carreño tiene la palabra para su defensa.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Al artículo 40 proponemos, en nuestra enmienda número 631 la supresión fundamentalmente de su apartado c), que ya motivó otra enmienda nuestra de supresión, en relación con la suspensión motivada de forma cautelar y provisional del presidente de los demás miembros de los órganos directivos. Consideramos que esto debe estar en los estatutos de las federaciones.

La enmienda 632, al artículo 41, propone una nueva redacción que yo creo coincide prácticamente con la enmienda número 485, del Grupo Parlamentario Catalán.

Las enmiendas 633, 634 y 637 las retiramos.

Tanto la enmienda número 635, presentada al número 3 del artículo 42, como la 636, al número 4 del mismo artículo, proponen su supresión porque consideramos que son competencias que deben venir en los estatutos que deben ser aprobados por la Real Federación Española de Fútbol. Además, la supresión del número 4 del artículo 42 está justificada por creer que las competencias de las ligas profesionales son funciones delegadas de las federaciones respectivas; incluso el artículo 33.1.a) que se ha votado recientemente, indica que son competencia de las Federaciones la organización de las competiciones oficiales.

El señor **PRESIDENTE**: Según mis datos, le quedarían vivas las enmiendas números 631, 632, 635 y 636.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Eso es.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, quedan vivas a estos artículos las enmiendas números 297 y 302. Para su defensa, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: La enmienda número 297, presentada al artículo 40, propone la supresión del apartado c), que hace referencia concretamente al mismo aspecto aducido ya en el artículo 9.º, 2, d), sobre las facultades de suspensión, de forma cautelar y provisional, del presidente o de los demás miembros de los órganos directivos. Consideramos que es una facultad disciplinaria que excede de la competencia de los organismos aquí mencionados.

Asimismo, en relación con la enmienda 302, presentada al artículo 43.2, se propone la modificación del texto simplemente para poner de relieve que el reconocimiento de los clubes deportivos como entidades de utilidad pública debería ser a solicitud de los mismos y no, como pa-

rece presumirse del texto del articulado, por iniciativa o a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se trata simplemente de reflejar que la petición proceda del propio club deportivo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, según mis datos, a estos artículos quedan vivas las enmiendas 482; la 485, que toca tres apartados diferentes del artículo 42; y las 486, 487 y 488. Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, quizá exista un error, pero creo que también tengo viva la número 484.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene toda la razón, ha sido una equivocación mía, señor López de Lerma. ¿Es al primer párrafo del artículo 40, verdad?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Es exactamente a la letra c), del artículo 40.

Señor Presidente, vamos a retirar las enmiendas 482 y 483. La número 484 es, repito, a la letra c) del artículo 40, y propone la modificación de este apartado de acuerdo con las competencias del Comité de disciplina deportiva. Ese es nuestro parecer y se mantiene la redacción alternativa que presentamos.

Las enmiendas 485 y 485 bis las retiramos, la segunda por coherencia con la primera. Hay una 485 ter, al artículo 42.2, en la que tratamos de modificar la redacción de este apartado para una mejor clarificación de las relaciones entre las ligas profesionales y las federaciones que, entendemos, podría mejorar técnicamente el proyecto enviado por el Gobierno e informado por la Ponencia nombrada a tal efecto. La 485 quater la retiramos en este momento y lo mismo hacemos con la 486.

Nos queda la enmienda 487 con la que pretendemos adicionar la frase: «y siempre que el expediente se incoe y tramite por la Comunidad Autónoma correspondiente, a instancia de la parte interesada», al final del número 2 del artículo 43 del texto, en concordancia con las competencias de las comunidades autónomas en esta materia. Nosotros entendemos que la incoación y la tramitación deben hacerse por la comunidad autónoma.

En cuanto a la enmienda 488, la retiramos señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, existen las enmiendas comprendidas entre los números 58 y 63. Para su defensa, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: La enmienda 58, al artículo 40.b), propone una adición que no comprendemos como no ha sido asumida por la Ponencia ni por el grupo mayoritario, en la medida que pretende dar una garantía jurídica superior a la intervención del Consejo Superior de Deportes respecto a las federaciones deportivas, cuando éstas se nieguen a convocar a los órganos colegiados

de gobierno o de control, estableciendo un tiempo reglamentario para el mismo, que, evidentemente creemos que debería llevarse a cabo. Por tanto, mantenemos esta enmienda e invitaríamos a que hubiera una reflexión sobre la misma, porque creemos que puede ser asumida.

Respecto a la enmienda 59, al artículo 41, proponemos la redacción en los mismos términos que ya han enunciado otros portavoces.

La enmienda 60 es de supresión, porque situábamos este artículo 42 en otro apartado, donde pensamos que se articulaba mejor con la globalidad del texto.

La enmienda 61, que crea un nuevo capítulo, la retiramos, dado que fue asumida ayer en una enmienda transaccional promovida por el Grupo Socialista.

Respecto a la enmienda número 62, que hace referencia al artículo 44.1.b), proponemos la supresión del término «y de las Administraciones Locales». En la medida en que estamos hablando de una declaración o reconocimiento de utilidad pública que hace el Consejo de Ministros y que puede implicar fondos públicos de otras administraciones, en la medida en que entendemos que existe una clara separación de las administraciones, establecida por nuestro ordenamiento constitucional y los estatutos de autonomía, a partir de aquí entendemos que en una ley que únicamente pretende establecer las competencias de la Administración central del Estado, no correspondería que se incluyeran posibles determinaciones sobre recursos o prioridades de otras administraciones públicas, en este caso las locales. Por tanto, insisto, propondríamos la supresión de esa referencia, en el artículo 44, letra b).

Por último, la enmienda número 64 propone la creación de un nuevo artículo 44 bis, que pretendería desarrollar una fórmula que, a nuestro modo de ver, no queda clara a lo largo de la ley: la diferenciación entre las fórmulas de «sponsorización» y mecenazgo. Entendemos que hay fórmulas de financiación del deporte que buscan claramente unos fines de contrapartida de carácter lucrativo, publicitario, de opinión pública, etcétera, pero que en muchos otros casos, sobre todo a niveles locales, a nivel de deporte de base, existe otro tipo de subvención o de «sponsorización», que entendemos muchos más como mecenazgo y pensamos que habría que reglamentarlo de alguna manera. Nuestra propuesta va dirigida a diferenciar claramente lo que sería la «sponsorización» que, insisto, tiene unas contrapartidas de carácter económico, de carácter publicitario, etcétera, de aquellas que fueran encaminadas al fomento del deporte básico, del deporte local, etcétera, que, evidentemente, deberían tener posibilidades de desgravación o de ayuda por parte de las distintas administraciones públicas. Este sería básicamente el sentido de creación del artículo 44 bis.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, su última enmienda, la número 63, hace referencia a un artículo nuevo, el 44 bis.

¿Va a hacer alguien la defensa de la enmienda 122, de la señora Garmendia, del Grupo Mixto?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: La defensa no, señor Presidente, darla por mantenida, en todo caso.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, se votará en su momento.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene dos enmiendas, las números 18 y 19. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Son dos enmiendas que tienen la misma justificación, que entendemos bien razonable, por cierto.

El título competencial de esta ley —y volvemos a incidir en la misma argumentación—, es el ámbito de la competición; en concreto, la competición de ámbito estatal es la que legitima las regulaciones jurídicas que en esta ley se contienen, en todo, sin excepción alguna, y también el ámbito de la declaración de interés público. ¿Ello qué quiere decir? Quiere decir que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, podrá reconocer como de utilidad pública a clubes que participen en competiciones de ámbito estatal, puesto que éste es el título habilitante de esta ley. Esto respecto a la enmienda al artículo 43.

En cuanto a la enmienda 19, al artículo 44, reproduzco las argumentaciones del portavoz de Izquierda Unida. Pedimos la exclusión de la expresión «y de las Administraciones locales», porque entendemos que por sus propios títulos habilitantes, por la misma argumentación indicada anteriormente, esta ley no puede disponer sobre esta materia. Este es otro ámbito de disposición, otra ley de diferente naturaleza, en concreto de regulaciones específicas en comunidades autónomas con competencia en la materia. Esta ley sólo tiene habilitación en virtud de sus títulos competenciales habilitantes para regular en los ámbitos de las competiciones estatales y de las competencias administrativas de la Administración central del Estado y por eso solicitamos la exclusión de esta expresión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, en relación a las enmiendas de Izquierda Unida, mi Grupo Parlamentario acepta la número 58, porque efectivamente supone una mejora en la concreción y en la regulación de los tiempos reglamentarios. La número 59 se rechaza, ya que consideramos que el establecimiento por el Gobierno de las condiciones de referencia garantiza mejor una tutela efectiva de esas personas, con esas características tan concretas.

La enmienda número 60, al artículo 42, se rechaza porque entendemos que es un precepto necesario por la especificidad del proyecto de ley y sus competiciones profesionales.

Agradecemos la retirada de la número 61, en consonancia con la que ayer presentó y formuló mi grupo parlamentario en relación a la regulación de los entes de promoción deportiva o deporte para todos.

No aceptamos la enmienda número 62 porque entendemos que se favorece la obtención de recursos para planes

y programas de promoción deportiva, en orden a lo que establece el ordenamiento jurídico general.

No aceptamos la enmienda número 63 por dos razones. En primer lugar, porque no se expresa la cuantificación del mecenazgo ni se clarifica el concepto. Al mismo tiempo, advertimos que sí existen tres incentivos de ésta o similar naturaleza en el proyecto de ley, como son la modificación del IVA, los gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades para aquellas aportaciones dinerarias que hagan personas jurídicas a las asociaciones deportivas declaradas de interés público y también los gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades para aquellos que realicen las sociedades anónimas deportivas en tareas de promoción.

No aceptamos la enmienda 297, del Grupo Parlamentario del CDS, por idénticas argumentaciones a las anteriores. Entendemos que es necesario asegurar un funcionamiento correcto de estos órganos, en consonancia con las consignas de interés público que se delegan por el Estado.

Tampoco aceptamos la enmienda 302, al artículo 43.2, porque estas menciones que se pretenden son más propias de un reglamento que del cuerpo en sí de la ley.

En referencia a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, no aceptamos la número 631, pues al ser la responsabilidad mancomunada es prácticamente imposible poder exigir la misma. Rechazamos la 632 porque efectivamente corresponde al Gobierno establecer las condiciones para su creación por sus especiales características, en consonancia con otras argumentaciones dadas en relación con este mismo artículo. Rechazamos la 635 porque es un precepto necesario por la especificidad del proyecto. Igualmente rechazamos la 636 por ser necesario regular las competencias de las ligas profesionales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Vamos a transigir con las enmiendas números 18, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), 485 ter y 487, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Por el contrario, mi grupo no está en estos momentos en disposición de votar a favor de la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), aunque quiero decir, señor Presidente, que no me haya convencido tanto la intervención del señor Olabarria como la que ha hecho el señor Baltasar respecto a este aspecto, pero a título personal me hace reflexionar un poco. Es verdad que estamos ante una ley interviniendo en temas que se refieren a utilización de fondos públicos por parte de las corporaciones locales y que, quizá, de esta manera, estemos afectando en cierta medida a su autonomía presupuestaria. En ese aspecto, lo único que puedo decir, señor Presidente, es que vamos a reflexionar sobre ello de cara a posteriores trámites. Por el momento, votaremos en contra de la enmienda número 19.

En cuanto a las dos propuestas transaccionales que presentamos, la primera de ellas al artículo 42, párrafo 2, se refiere a la enmienda 485 ter, de Convergència i Unió, no

a la 484, como está puesto arriba erróneamente. La otra transacción, al artículo 43, párrafo 2, pretende transigir tanto con la enmienda número 18, del PNV, como con la 487, de Convergència i Unió.

Me parece que no queda ninguna otra enmienda viva al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Tengo un texto de transacciones absolutamente insuficiente, señor Presidente. Casi ninguna de estas últimas transacciones constan en él. ¿Se podría conocer el texto de esta transacción?

El señor **PRESIDENTE**: Claro que sí. Señor Letrado, por favor.

El señor **LETRADO**: Al artículo 42.2. Añadir a la última línea la frase «de la que formen parte».

Al artículo 43.2. Diría así: Los clubes deportivos podrán ser reconocidos de utilidad pública por acuerdo de Consejo de Ministros, previo informe de la Comunidad Autónoma correspondiente, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

El señor **PRESIDENTE**: Hay dos transaccionales que hacen referencia, según mis notas, tanto al Grupo Parlamentario Vasco como al Grupo Parlamentario Catalán; al Grupo Parlamentario Vasco, en relación a la enmienda 18; y al Grupo Parlamentario Catalán, con la 485 ter y la 487. ¿Cuál es la posición de ambos grupos? Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, aceptamos las enmiendas transaccionales y, si me permite abusar de su amabilidad, quería consultar lo siguiente. En mi «dossier» sobre transaccionales, encuentro una al artículo 42 bis, que es la número 61 de Izquierda Unida. Desearía saber si se ha presentado, si la ha aceptado el grupo o si no existe.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 61 ha sido retirada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, según los datos que tengo aquí.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**. En su lugar ¿existe una transaccional o no?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Ayer, se presentó una transaccional que abarcaba la definición de los entes de promoción deportiva, para el artículo 11.1, quiero recordar, y luego el desarrollo, la concreción y el detalle de lo que son esos entes. Por tanto, dichas situaciones están subsumidas entre ambos artículos. Por eso, se retira por el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Otra cuestión entonces.

Esta enmienda relativa al 42 bis, ¿fue votada ayer? Creo recordar que no y, por tanto, debe votarse hoy, porque la anterior, que da pie a esta segunda, es al artículo 11 y fue votado ayer. Como ahora estamos en el artículo 42, supongo, señor Presidente, que debe ser votada ahora. En ese caso, me gustaría intervenir en contra de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ver si he entendido la situación. El señor Baltasar, en nombre de Izquierda Unida, retiró la enmienda número 61 porque, según él, una transaccional anterior hacía referencia a esta enmienda y, por tanto, la retiraba. ¿Es así, señor Baltasar?

El señor **BALTASAR ALBESA**: Es exactamente así. En todo caso, entiendo que el Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene razón en el sentido de que la enmienda transaccional de ayer comprendía dos partes. Podía englobarse toda en el artículo 11.1 o en el 11.2, pero también es cierto que otra parte podría articularse posteriormente; en el momento de la redacción final, podría articularse aquí. Por tanto, en la medida en que seguramente no fue votada íntegramente ayer, propondría que se pudiera votar la transaccional que ha planteado el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Se va a leer la enmienda transaccional que se va a votar. Tiene la palabra el señor Letrado.

El señor **LETRADO**: Artículo 42 bis.

1. Son entes de promoción deportiva de ámbito estatal las asociaciones de clubes o entidades que tengan por finalidad exclusiva la promoción y organización de actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales.

2. Para proceder a su reconocimiento se requerirá que tengan presencia organizada en un mínimo de cinco comunidades autónomas, al menos un número de cien asociaciones deportivas o entidades afiliadas con un mínimo de 20.000 asociados; que no tengan finalidad de lucro y que se rijan por estatutos que prevean el funcionamiento interno democrático, la libre adhesión y la autonomía respecto de organizaciones políticas, sindicales, económicas o religiosas.

3. Los requisitos necesarios para dicho reconocimiento serán revisados cada cuatro años.

4. La participación en competiciones o actividades deportivas de ámbito estatal, organizadas por los entes de promoción deportiva, serán incompatibles con la participación de las competiciones —supongo que quiere decir en competiciones— o actividades oficiales de ámbito estatal organizadas o tuteladas por las federaciones deportivas españolas en la misma modalidad deportiva.

5. Los entes de promoción deportiva podrán ser reconocidos de utilidad pública por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, desearía fijar nuestra posición en relación a esta enmienda. En primer lugar, quiero dejar claro que se trata de una transacción entre el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo de Izquierda Unida que son muy libres de hacer en función del planteamiento que hace el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que, desde su perspectiva, es correcto. Por tanto, nosotros no vamos a discutir esa posibilidad bien legal y bien reglamentaria; pero sí planteamos nuestras dudas en torno al enfoque concreto que se da en esta regulación del artículo 42 bis, a los entes de promoción deportiva. ¿En base a qué? En base a que el esquema que plantea este proyecto de ley que debatimos ahora —que no en su momento— presenta tres niveles de organización deportiva: un nivel que son las federaciones, que es muy tradicional en nuestro territorio y que nosotros aceptamos con las enmiendas que tenemos presentadas y las dudas que hemos planteado y mantenido a lo largo de ese capítulo no sólo en este grupo parlamentario sino también —creo recordar— el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco; otro nivel, que es nuevo en la organización deportiva del país, que son las agrupaciones de clubes, que van a tener una incidencia notable en la propia organización deportiva y que, según queden regulados, aunque se han introducido mejoras, inciden negativamente en las competencias de las comunidades autónomas respecto al deporte porque no todas las comunidades autónomas tienen reguladas ni van a regular las agrupaciones de clubes que esta ley contempla; y un tercer nivel, que se introdujo ayer a raíz de una transaccional al artículo 11.1, entre el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que son los entes de promoción deportiva. Es cierta, como plantea el Grupo de Izquierda Unida, la existencia de entidades que tienen por finalidad, desde una perspectiva lúdica, formativa o social, la práctica física y deportiva; esto es innegable, es cierto. Que se deba regular o no es una opción política, pero, en todo caso, la regulación que se hace mediante esta enmienda transaccional invade competencias autonómicas clarísimas porque a partir de la definición de entes de promoción deportiva de ámbito estatal que se hace en el apartado 1, donde se dice que son asociaciones de clubes o entidades que tengan por finalidad exclusiva la promoción, organización, etcétera, se hace un reconocimiento estatal que invade las competencias autonómicas. En primer lugar, y voy a especificar, es competencia de las comunidades autónomas —o, al menos de algunas— todo lo que hace referencia a la regularización de asociacionismo, sea deportivo, sea cultural, sea cívico, etcétera; entre ellas, por ejemplo, Cataluña o el País Vasco, si no estoy equivocado. En segundo lugar, también es competencia autonómica regular las entidades deportivas. En consecuencia, ¿qué va a suceder cuando una comunidad autónoma no tiene regulados los hoy nombrados entes de promoción deportiva? No los va a organizar, no aparecen en sus leyes autonómicas ni los

piensa hacer. Entonces, a través de su presencia no regularizada en las comunidades autónomas y con un mínimo de cinco comunidades autónomas, con un número mínimo de asociados, etcétera, ¿se va a organizar estatalmente? Nosotros, reconociendo —repito— el acierto de plantear la cuestión por parte del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, entendemos que la regulación concreta que se hace en esta enmienda transaccional, quizás por las prisas, invade competencias autonómicas.

Por tanto, señor Presidente, vamos a votar en contra porque mantenemos una discrepancia frontal en la redacción concreta de esta enmienda transaccional que es muy legítima entre dos grupos parlamentarios y que viene, no lo niego —repito otra vez—, a plantear en un proyecto de ley la realidad de unas asociaciones, hoy trasladadas a un proyecto de ley del deporte, con finalidades lúdicas, formativas o sociales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Voy a hacer cinco puntualizaciones. En primer lugar, la redacción del articulado producto de la enmienda hace referencia al ámbito estatal. En segundo lugar, tiene un carácter supraautonómico porque también se dice que debe tener presencia, como mínimo, en cinco comunidades autónomas, para competiciones de ámbito estatal, que son incompatibles también y al mismo tiempo con las organizadas por las federaciones deportivas. En el artículo 11 se regulan las agrupaciones de clubes, no ha habido ninguna anomalía en este sentido y, por tanto, no tiene justificación negar las asociaciones de clubes. Por último, tengo que decir que por su volumen de asociados se escapa, obviamente, del ámbito territorial de una exclusiva comunidad autónoma.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, usted mantiene el texto.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Sí mantenemos el texto de la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por parte de Izquierda Unida también? (**Asentimiento.**) Señor López de Lerma, ¿quiere usted hacer algún comentario?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Nada más, señor Presidente, sólo agradecerle a usted y a los demás compañeros su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Respecto a nuestra enmienda número 18, aprecio el esfuerzo de aproximación realizado por el Grupo Socialista, pero preferimos re-

flexionar y, cautelarmente, vamos a mantener nuestra enmienda, por lo menos hasta el trámite del Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, con relación a la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que hace referencia a la enmienda 485 ter y a su enmienda 487, ¿cuál es su posición?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Creo haberlo dicho ya, señor Presidente pero, en todo caso, lo reitero. Vamos a aceptar las enmiendas transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, retira usted las enmiendas 485 ter y 487.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso ¿quedaría viva únicamente su enmienda 484? (**Asentimiento**.)

Aparte de las enmiendas transaccionales —estoy intentando ordenar las votaciones posteriores, espero no confundirme demasiado—, el Centro Democrático y Social mantiene las enmiendas 297 a 302. El Grupo Parlamentario Popular mantiene vivas las enmiendas 631, 632, 635 y 636. El Grupo Parlamentario Catalán mantiene únicamente viva la enmienda 484. El Grupo de Izquierda Unida retira la enmienda 61 y tiene aceptada la enmienda 58 por el Grupo Parlamentario Socialista; por tanto, se mantienen vivas las enmiendas números 59, 60, 62 y 63. Queda viva la enmienda 122, de la señora Garmendia y se mantienen las enmiendas 18 y 19, del Grupo Parlamentario Vasco, que eran las que desde el primer momento mantiene el Grupo Parlamentario Vasco. ¿Es exactamente así? (**Asentimiento**.) En consecuencia, están claros cuáles van a ser los términos de la votación.

Vamos a votar las enmiendas transaccionales. ¿Podemos votarlas conjuntamente?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Solicito votación separada de la enmienda transaccional entre el Grupo Parlamentario Socialista e Izquierda Unida.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Solicito votación separada, señor Presidente, de las enmiendas transaccionales relativas al artículo 43.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar por separado las tres. La que vamos a votar primero es la transaccional a la 485 ter al artículo 42.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar la enmienda transaccional formulada a las números 18 y 487, al artículo 43.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Por último, votamos la transaccional a la enmienda 61, al artículo 42 bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Entiende la Mesa que quizá sea razonable que la enmienda transaccional que acabamos de votar positivamente al artículo 42 bis cambie el título del Capítulo Cuarto, Ligas profesionales.

Tiene la palabra el señor Martín del Burgo, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: De acuerdo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Facultamos al señor Letrado para que lo cambie oportunamente. Cuando votemos la rúbrica del Capítulo Cuarto, sabemos que hay ese cambio.

Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas. El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social tiene las 297 a 302.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que quedan vivas, es decir, las 631, 632, 635 y 636.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la única enmienda que queda viva del Grupo Parlamentario Catalán, la 484.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, es decir, las 59, 60, 62 y 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos, a continuación, la enmienda 122 de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, por último, las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario Vasco, es decir, la 18, que la mantiene, y la 19.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos, por tanto, a votar por separado los artículos 40, 41, 42, 43 y 44, los Capítulos Cuarto, Quinto (nuevo) y Quinto (rúbrica), hasta llegar al Título IV. Pasamos a votar el artículo 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el Capítulo Cuarto, con la salvedad que hemos hecho anteriormente para ordenar de otra manera su rúbrica.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a la votación del artículo 42.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el Capítulo Quinto (nuevo), que para el nuevo ordenamiento sería el Cuarto bis, y el Capítulo Quinto, cuya rúbrica no tiene presentada ninguna enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a votar el artículo 43.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar los artículos 44 y 44 bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Pasamos al debate de las enmiendas presentadas a los artículos 45 a 52, incluidos en los Título IV, V y VI, es decir, hasta el Título VII, artículo 53.

Artículos 45 a 52

Adelanto las notas para que ustedes puedan ordenar también el debate, dado que son muchos artículos. Les digo a cada grupo, si les parece bien, cuáles son las enmiendas que tendrían que defender, según los datos que tengo.

El Centro Democrático y Social tendría que defender las enmiendas 308, 310, 315 y 318. El Grupo Parlamentario Catalán las enmiendas números 489 a 503. El Grupo Parlamentario Popular las enmiendas números 638 a 650. El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya las enmiendas 64 a 70. La señora Garmendia, las enmiendas 123 a 129. El señor Oliveri Albisu, las enmiendas 181 a 187. Y el Grupo Parlamentario Vasco, las enmiendas 20, 21 y 22.

¿Están de acuerdo? (**Asentimiento.**)

Pasamos a la defensa de dichas enmiendas.

Tiene la palabra el señor Souto para defender las enmiendas 308, 310, 315 y 318.

El señor **SOUTO PAZ**: Creo que existe un error, porque también permanece la enmienda 311, según el informe de la Ponencia. Simplemente para que conste, dado que voy a renunciar a ella.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 311 es al artículo 47.3.

El señor **SOUTO PAZ**: Exactamente.

Anticipo que mi Grupo renuncia a las enmiendas números 310, 311, 315.

El señor **PRESIDENTE**: Según mis datos quedarían vivas las enmiendas 308 y 318.

El señor **SOUTO PAZ**: Sí, señor Presidente.

A propósito de las dos enmiendas que se mantienen quiero decir que el espíritu que anima a la 308, referida al artículo 46, que sería de adición, es que se tuviera en cuenta la promoción del deporte universitario con la creación de algún órgano, en este caso se diseña qué tipo de órgano, para el fomento del deporte universitario que actualmente está en una situación de grave crisis, y concretamente que las competiciones universitarias organizadas por este órgano se pusieran en funcionamiento en un plazo relativamente breve, que según la enmienda sería de dos años.

En cuanto a la enmienda 318 al artículo 52.5, sería también de adición, dados los méritos que se consideran en dicho artículo y teniendo en cuenta que pueden ser apreciados de diferente manera a través de las distintas administraciones públicas y que, incluso, podrían conllevar la apreciación global de estos méritos como totales para decidir la adjudicación de un puesto de trabajo, consideramos oportuno, y este es el espíritu de la enmienda, que se establezca un límite a la valoración de estos méritos que en la enmienda se sitúa en el 20 por ciento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán tiene la palabra el señor López de Lerma para defender sus enmiendas..

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Vamos a retirar en este momento las enmiendas números 489, 490, 491, 492, 495 y 503. Quedan vivas las siguientes: La número 493 al número 4, del artículo 45, que es el que inicia el Título IV, de las competiciones. Presentamos una modificación a la redacción del proyecto de ley en ese apartado 4, con objeto de introducir lo que nosotros entendemos es una mejora técnica y una mayor adecuación a las competencias federativas.

También trata de ser una mejora técnica y clarificación de las competencias federativas sobre el tema que desarrolla el artículo 46 la enmienda número 494 al apartado 1, que trata de modificar la redacción del proyecto.

La enmienda número 496 y las siguientes que hacen referencia a los artículos 47 y 48, relativos al Comité Olímpico Español, no tienen otra justificación que adecuar el texto enviado por el Gobierno, bien sea a la configuración autonómica existente, bien al contenido de la Carta Olímpica, o bien a las competencias del Comité Internacional Olímpico en esta materia.

Finalmente, la enmienda número 500, al artículo 50, trata de modificar su redacción para asegurar un respeto al marco competencial del deporte.

Me quedan, señor Presidente, las enmienda números 501, y 502 a los artículos 51 y 52, que tratan de respetar mejor el marco competencial establecido en esta materia, regulado estos dos artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Retiramos las enmiendas 642, 643, 649 y 650.

En cuanto a la enmienda 638, pretende introducir un apartado nuevo 45.1, bis, en el que proponemos que se defina lo que es deporte profesional, lo que es deportista profesional y competición profesional. Estimamos que en la ley falta esa definición.

En la enmienda 639 sugerimos que la calificación de las competiciones oficiales sea competencia de las federaciones respectivas.

La enmienda 640 es de supresión, puesto que el artículo 33.1, como he indicado en otras enmiendas anteriores, lo señala como competencias de las federaciones.

En cuanto a la enmienda 641, al artículo 47, ya se ha incorporado la enmienda 722, del PSOE, de declaración de utilidad pública del COE, pero consideramos que debe incorporarse de nuestra enmienda la expresión «otras competiciones cuya organización corresponda al Comité Olímpico Internacional». Puede haber otras competiciones, de hecho se están estudiando en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, por ejemplo, previstas para su organización por el Comité Olímpico Internacional en su momento, y que en España le corresponderían al Comité Olímpico Español.

En la enmienda 644, al artículo 51, proponemos que en lugar de ser el Consejo Superior de Deportes el que elabore anualmente la relación de deportistas de alto nivel,

en colaboración con las Federaciones, sea a propuesta de las Federaciones deportivas españolas.

La enmienda 645, al artículo 52.1, propone la supresión de la expresión «en su caso». Estimamos que en todo caso, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para facilitar, además de la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto nivel, tanto durante su carrera, como al final de la misma.

La enmienda 646, al número 2, a) de dicho artículo está relacionada con la reserva del cupo adicional, que creemos que debe hacerse en todos los centros educativos, no sólo en los centros universitarios y los INEF, sino en los centros de formación profesional, habida cuenta de lo que más adelante se regula y que anteriormente también se ha citado en algún artículo sobre las enseñanzas deportivas.

La enmienda 647 postula la supresión del apartado 2, b), exención de requisitos académicos, porque creemos que va en contra de la igualdad de derechos de los españoles ante la ley.

Con la enmienda 648 proponemos una modificación en el 2, d), para compatibilizar no sólo los estudios, sino la actividad laboral, es decir, proponemos una transaccional que abarque las letras c) y d), articulación de fórmulas, para compatibilizar los estudios del deportistas con su ejercicio profesional y su preparación deportiva.

Las enmiendas 649 y 650 están retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, según los datos que tiene esta Presidencia, hay una doble formulación de la enmienda 68 y no existe la 69. Por tanto, las enmiendas vivas serían las 64, 65, 66, 67, 68 en esa doble formulación, 70 y 71.

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Respecto de la enmienda 64, que hace referencia al artículo 45.2, lo que se pretende, en línea ya con otras enmiendas presentadas a lo largo de la sesión de ayer, es reducir el papel, en este caso de control, del Consejo Superior de Deportes en la organización de las competiciones de carácter estatal, de la misma manera que en la siguiente enmienda número 65 se pretende reducir el papel de las ligas profesionales, para las cuales se establece que deberán hacer un informe previo y favorable.

Con respecto al artículo 47, con referencia al Comité Olímpico Español, introducíamos una enmienda de adición, que establecería como una de las tareas del mismo la de mantener el registro de los deportistas olímpicos españoles. Puede parecer una redundancia, pero en estos momentos, con la perspectiva y en medio de la organización de los Juegos Olímpicos de 1992, una cosa tan paradójica como es el registro de los deportistas olímpicos de nuestro país no existe en ningún lado e incluso esto está comportando dificultades notables en el mismo proceso de organización y de contacto de todo lo que ha sido la historia del olimpismo en nuestro país.

Las siguientes enmiendas, de la 67 a la 71, van destinadas fundamentalmente a intentar que algo que a nosotros nos parece excesivamente reglamentista desaparezca del proyecto de ley. Nosotros estamos absolutamente de acuerdo con la filosofía que subyace aquí, es decir, estamos de acuerdo con que hay que facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo, dar facilidades en los deberes militares, la integración social y profesional, aspectos de Seguridad Social, etcétera, pero nos parece que el tipo de desarrollo que se hace es excesivamente reglamentista y, por tanto, propondríamos la supresión de esta serie de párrafos, adicionando meramente algunos conceptos, con el fin de que pudiera ser desarrollado posteriormente, fuera del marco de este proyecto de ley, correspondiendo a un carácter reglamentario, mucho más ágil, en la medida en que, además nos hallamos, en algunos casos —pienso, por ejemplo, en lo que aquí se ha llamado la prestación social sustitutoria, etcétera—, o bien con lagunas legales o bien con algunos casos de auténtico vacío de formulación jurídica concreta.

Por tanto, en este sentido, aun estando totalmente de acuerdo con la filosofía de fondo para primar y fomentar la existencia de deportistas, en este caso los de competición y de alto nivel, lo que sí propondríamos es un redactado mucho más genérico y la supresión de una serie de párrafos y adición de una serie de palabras. Este sería ya el sentido de todas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene la palabra para defender las enmiendas 123 a 129, ambas inclusive.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Hemos presentado tres enmiendas al artículo 46. En la primera proponemos, en lo referente a la necesidad de homologación, que no se contemple así, sino que sea suficiente con estar en posesión de una licencia deportiva expedida por la federación autonómica correspondiente o, en su defecto, por la federación de ámbito estatal. Consideramos que no es necesaria la duplicidad federativa, que la licencia autonómica es homologada sin más en el ámbito estatal y que se daría una duplicidad de fichas a la que no vemos mucho sentido.

Asimismo, planteamos al número 2 de este artículo otra enmienda, en el sentido de que no sea obligación de los deportistas federados la asistencia a las convocatorias, sino que sea una práctica libre en función a lo que dice un artículo anterior.

Por último, proponemos una remodelación del 46.3, en coherencia a la enmienda que planteamos al 46.2.

En el artículo 47 proponemos la supresión del número 3 y del número 5, en orden a los argumentos que se han dado aquí anteriormente. Pensamos que, al igual que en la legislación federativa, es de considerar la competencia en cuanto a formar un comité olímpico autonómico, que en su caso se coordinaría con el COE por parte de algunas comunidades autónomas. En el mismo sentido va la enmienda que presentamos al artículo 47.5.

En el artículo 48 proponemos la supresión del mismo,

en el sentido de que pensamos que realmente en la práctica estos símbolos son ya empleados por todo aquel que lo desee y que no hay mucho fundamento para establecer lo que aquí se indica.

Por último, al artículo 52.3, en cuanto a las condiciones especiales de que gozará el deportista de alto nivel para cumplir el servicio militar, propugnamos simplemente que se quede exento.

El señor **PRESIDENTE**: Para su votación posterior, vamos a mantener las enmiendas 181 a 187, presentadas por el señor Oliveri.

Por último, damos la palabra al señor Olabarría para que defienda las enmiendas 20, 21 y 22 del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Lo voy a hacer con gran brevedad, porque son enmiendas congruentes con otras anteriormente aceptadas. En concreto, todas hacen referencia a posibilitar la participación de comunidades autónomas —yo creo que hay un consenso específico sobre esta materia con el Grupo Socialista— en el ámbito del deporte de alto nivel. Todas hacen referencia, artículos 50, 51 y 52, al deporte de alto nivel, y tanto en el ámbito de la tutela y control del deporte de alto nivel, como en el ámbito de la elaboración de las listas de deportistas de alto nivel, como en el de su incorporación al sistema educativo, social, profesional, entendemos que no es excesiva pretensión que las comunidades autónomas deseen colaborar también en estos ámbitos de actuación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Para consumir un turno en relación a las enmiendas relativas al Comité Olímpico Español.

Aceptamos la número 66, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo 47, en el sentido de mantener el registro de los deportistas olímpicos españoles.

Rechazamos los números 497 y 498 del Grupo Catalán, porque es mejor el precepto del proyecto, la representación del COE debe ser exclusiva, así está en la legislación comparada y, por tanto, nos oponemos a dichas enmiendas.

En cuanto a las enmienda 641, al artículo 47, del Grupo Popular, creemos que es mejor la redacción que ha introducido el Grupo Parlamentario Socialista en el trámite de Ponencia. El propio portavoz ha reconocido que al día de la fecha no hay tales competiciones para los Comités Olímpicos, de Estado o Internacional, y que la competencia clara de los Comités Olímpicos, en este país y en otros de nuestro entorno, es organizar y preparar los Juegos Olímpicos. Por tanto, se rechaza.

En similar sentido, rechazamos las enmiendas de Euzkadiko Ezquerria, a los artículos 47.3, 47.5 y 47.8.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Alonso.

El señor **ALONSO CONESA**: Con respecto a las enmiendas planteadas por el Centro Democrático y Social, mi Grupo no va a aceptar las 308, dado que ya está creado en el ámbito del Consejo Superior de Deportes del CDU y, además, la enmienda, tal como viene planteada, desde nuestro punto de vista, nos llevaría a una delegación camuflada de competencias de las federaciones que ya vienen perfectamente reguladas, en cuanto a las competencias, en esta ley. Por tanto, pensamos que el texto del proyecto de ley responde más a la realidad que demanda el deporte universitario.

En cuanto a la enmienda 318, tampoco la va a aceptar mi Grupo, debido a que la especificidad que suponen estas situaciones nos indican que en algunos casos tendrá que ser el 20 por ciento, como propone el Grupo del CDS, y no tiene por qué repetirse ese mismo porcentaje en otras realidades. Pensamos que el texto deja más abiertas en general esas posibilidades para que se vayan estudiando individualmente.

Con respecto a la enmienda 493, del Grupo Catalán, Convergència i Unió, creo que por parte de mi Grupo se ha presentado al letrado una transaccional que, de alguna manera, viene a enriquecer el texto, en el sentido de incluir la modificación que venga propuesta por parte de las federaciones y, por supuesto, con informe previo de las ligas correspondientes. Por tanto, mantenemos la transaccional presentada.

Con respecto a la enmienda 494, mi Grupo es sensible al criterio que plantea el Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, aunque, como está en relación con otros artículos anteriores sobre los que también vamos a reflexionar, preferimos mantener esa reflexión, no aceptar esta supresión y dejarlo para debates posteriores.

Con respecto a la enmienda 500, viene a recoger otra transaccional que hay presentada ante la Mesa y que ordena mejor la participación del Consejo y la colaboración que debe establecer con las comunidades autónomas. Por tanto, mantenemos la transaccional presentada a la enmienda de Convergència i Unió.

En relación a la enmienda 501 de Convergència i Unió, al artículo 51, también hay presentada una transaccional que recoge la colaboración que se debe establecer, en el caso de que sea oportuno, con las comunidades autónomas.

Mi Grupo no va a aceptar la enmienda 502. Se trata de medidas que el Estado adopta, con independencia de las medidas que en su caso estimen convenientes cada una de las comunidades autónomas, con respecto a la potenciación, en su ámbito y en sus competencias, del deporte de alto rendimiento.

Respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, en concreto la 638, no nos parece oportuno incluir este tipo de definiciones y creemos que el texto que propone el proyecto de ley es mucho más aclaratorio que el que se propone en la enmienda de dicho Grupo Parlamentario.

En cuanto a la enmienda 639, creemos que es necesario resaltar la responsabilidad y la competencia de la Administración estatal, en este caso el Consejo Superior de

Deportes, de cara a la regulación del deporte del carácter profesional. Por tanto, tampoco aceptaremos la enmienda 639.

En relación a la enmienda 640 reitero el mismo argumento que he dado para la que ha presentado el Grupo Catalán, Convergència i Unió. Por tanto, no la aceptamos, aunque dejamos la reflexión abierta para posteriores trámites.

La enmienda 644, desde nuestro punto de vista, al ser transaccionada con la del Grupo Catalán, Convergència i Unió, tampoco vamos a aceptarla.

En relación a la enmienda 645, en coherencia con las argumentaciones anteriores, nos parece necesaria la incorporación y al verse en Ponencia se mantuvo. Esta es la que proponía la transacción el Grupo Popular. ¿Es así, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: La transacción, según tengo entendido, la presentó a la 648, letras c) y d).

El señor **ALONSO CONESA**: Según nuestro criterio, ya aparece explícito en la Ley y, por tanto, tampoco la aceptamos.

En cuanto a la enmienda 646, seguimos reiterando que el texto recoge perfectamente y de manera más general el ámbito de actuación y, por tanto, tampoco la vamos a votar favorablemente.

La enmienda 647 hace referencia a la posible situación de inconstitucionalidad. La opinión de nuestro Grupo es que el principio de igualdad no presupone un principio de uniformidad; estamos tratando con un colectivo específico y consideramos que este tipo de beneficios son comunes en los ordenamientos jurídicos comparados. Por tanto, mantenemos el texto del proyecto de ley y no aceptamos la enmienda 647.

En relación a la enmienda 648, consideramos que ya está implícita en el artículo 52.1 la propuesta del Grupo Parlamentario Popular. Por tanto, tampoco votaremos a favor. La transaccional de dicho Grupo sí la aceptamos y pedimos su votación en el momento en que proceda.

Con respecto a las enmiendas de Izquierda Unida, en concreto la 64, mi Grupo no la va a aceptar por idénticas razones que las expuestas anteriormente a otros grupos parlamentarios, dado que consideramos necesario e importante que la definición de carácter profesional de las competiciones se haga por parte del Consejo Superior de Deportes y que aparezca en el texto de la ley.

En cuanto a la enmienda 65, tampoco la va a aceptar mi Grupo Parlamentario, aunque al ser transada con la del Grupo de Convergència i Unió, consideramos que parte de los criterios que mantiene la enmienda de Izquierda Unida están recogidos.

Los argumentos contenidos en la enmienda 67 ya se han contemplado anteriormente. Queremos manifestar nuestro criterio en contra de su aceptación.

La enmienda 68 es de supresión, creo, de estos artículos hasta la 71, porque ha hecho un paquete el representante de Izquierda Unida. No la aceptamos porque no nos parece reglamentista el planteamiento expuesto, pero en

algunos casos viene a recoger acuerdos del Congreso de los Diputados en referencia a los que se tomaron de cara al fomento del deporte de alto rendimiento. Rechazamos todas las propuestas de supresión hasta la enmienda 71.

Por lo que respecta a las enmiendas presentadas por Euskadiko Ezquerria, en concreto a la 123, mi Grupo le remite a los argumentos dados en la transaccional presentada a la enmienda de Izquierda Unida y, por tanto, no la vamos a aceptar y esperaremos a ver cómo queda el artículo 46.1 en trámites posteriores.

En relación a la enmienda 124, la rechazamos. Creemos imprescindible y necesaria la obligatoriedad de todos los deportistas que tengan la posibilidad y la capacidad de representar a España en competiciones de carácter nacional o internacional de que lo hagan, y así solicitamos, como el texto indica, que conste en la ley. Por tanto, no aceptamos la enmienda 124. Por coherencia, tampoco aceptamos la 125, que se refiere a este apartado.

En cuanto a la enmienda 129, deseo indicar que nos parece que es compatible el apoyo al deportista de alto rendimiento con la práctica del servicio militar, como lo regula la ley. Por tanto, no nos parece adecuado el aceptar la enmienda 129.

Por lo que respecta a las enmiendas del PNV, números 20, 21 y 22, a la relativa al artículo 50 ha sido propuesta una transaccional con el Grupo de Convergència i Unió, por lo que mantenemos ese criterio respecto a la enmienda 21, y no aceptamos la enmienda 22 al artículo 52.1.

Señor Presidente, según mis notas, ya hemos contestado a todas las enmiendas presentadas por el PNV.

El señor **PRESIDENTE**: Usted ha dicho que hay una transaccional que cree que es operativa con relación a las enmiendas 20 y 21. ¿Rechaza la 22? (**Asentimiento.**)

El Grupo Parlamentario Socialista no ha dicho nada con relación a las enmiendas que mantiene el señor Oliveri Albisu.

El señor **ALONSO CONESA**: Se rechazan todas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar lectura de las transaccionales.

El señor **LETRADO**: Están aceptadas las enmiendas 66 de Izquierda Unida y 648 del Grupo Popular, y como transaccionales la relativa al 45, número 4, cuyo nuevo texto dice: Las modificaciones propuestas por la Federación española correspondiente que afecten a las competiciones oficiales de carácter profesional requerirán el informe previo y favorable de la Liga profesional correspondiente.

Artículo 46.1, supresión del punto 1, en el caso de que se acepte la enmienda del Partido Nacionalista Vasco al artículo 32.4.

El señor **ALONSO CONESA**: Señor Presidente, esta enmienda no ha sido presentada. Estaba entre el paquete que se facilitó en su momento a la Presidencia, pero, repito, que no ha sido presentada en mi intervención, y ha

sido a la que me he referido cuando hablaba de que no apoyábamos las enmiendas de Convergència i Unió y las dejábamos para estudio en trámites posteriores. Es decir, esta transaccional se da por no presentada y queda suprimida.

El señor **LETRADO**: Artículo 49. Añadir a continuación de: «Las señaladas en el artículo 5.1 de la presente Ley» la redacción siguiente: «y que permita una confrontación deportiva con la garantía de un máximo rendimiento y competitividad en el ámbito internacional».

Artículo 50. El Consejo Superior de Deportes ejerce la tutela y el control del deporte de alto nivel, acordando con las federaciones deportivas españolas, y en su caso con las comunidades autónomas, los programas y planes de preparación que serán ejecutados por aquéllas.

Artículo 51. Se consideran deportistas de alto nivel quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas, y de acuerdo con los criterios selectivos de carácter objetivo que se determinen, teniendo en cuenta, entre otras, las circunstancias siguientes... —y el resto queda igual.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, deseaba hacer una aclaración. Aunque conste en el bloque de enmiendas transaccionales entiendo que la que no está presentada es la enmienda relativa al artículo 46.1, debido a que está pendiente de que sea aceptada la enmienda al 32.4 en un trámite posterior. ¿Es así? (**Asentimiento.**) Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, quería únicamente saber si es posible solicitar una aclaración al portavoz del Grupo Socialista en cuanto a la intervención que ha realizado en relación con la enmienda 308, y en concreto con las competiciones de deporte universitario. Si no le he entendido mal, ha afirmado que no se aceptaba porque se mantenía la redacción que propugnaba el Grupo Socialista en el proyecto de ley. Evidentemente mi Grupo renunciaría a esta enmienda si en el texto del proyecto de ley consta la existencia o el reconocimiento de competiciones universitarias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alonso, puede hacer la aclaración.

El señor **ALONSO CONESA**: Señor Presidente, consta las competiciones, a nivel estatal, de ámbito universitario. Por tanto, aparece en el texto de la ley. Es competencia directa del Consejo Superior de Deportes.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, ¿mantiene la enmienda o la retira?

El señor **SOUTO PAZ**: Me gustaría verla reflejada. No la encuentro y por eso pedía que se me indicara. Evidentemente, si existe, la retiro. Mi interés es que exista.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a localizarlo. Mientras se encuentra el texto, preguntaré al señor Olabarría si mantiene las tres enmiendas 20, 21 y 22 para votación.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, estoy en una situación de provisional confusión.

Bien entendido que la transacción al 46.1 no existe formalmente, aunque esté aquí. Se halla condicionada a la aceptación del número 4 del artículo 32. En cambio, en las otras dos, relativas a los artículos 50 y 51, existen transacciones. ¿Eso es así? (**Asentimiento**.)

Entonces las enmiendas 20 y 21 de mi Grupo son retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: De su Grupo, por tanto, ¿sólo queda viva la 22? (**Asentimiento**.)

Señor López de Lerma, por favor, ¿sería tan amable de decirme si mantiene todas sus enmiendas o si en función de las transaccionales retira alguna?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Lógicamente retiro las correspondientes a las transaccionales presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, ¿quedaría eliminada su enmienda 493? (**Asentimiento**.) ¿También se eliminaría la 500 y la 501?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Sí, señor Presidente y además la 499.

El señor **PRESIDENTE**: Es decir, que quedarían vivas las enmiendas números 494, 496, 497, 498 y 502. (**Asentimiento**.)

¿El señor Alonso está en condiciones de contestar al señor Souto, para saber si tenemos necesidad de votar la enmienda 308 o no?

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, ya me ha contestado. Efectivamente, aparece mencionada la posibilidad de competición del deporte universitario. Por tanto, retiro la enmienda 308 y, sin embargo, mantengo la 318, esperando que exista un período de reflexión que nos permita acercar posiciones.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.

Ahora le pido al Grupo parlamentario Popular, por favor, que me diga si es correcto que quedan vivas las enmiendas números 638, 639, 640, 644, 645, 646 y 647; quedan retiradas la 641, y la 648 por medio de la transaccional. (**Asentimiento**.)

Señora Garmendia, ¿mantiene todas sus enmiendas? (**Asentimiento**.)

Las enmiendas del señor Oliveri Albisu se pondrán a votación en su momento.

¿Quedan claros los términos de las votaciones? (**Asentimiento**.) Vamos a votar las enmiendas transaccionales. ¿Podemos votar las enmiendas en conjunto? (**Asentimiento**.) De acuerdo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Ahora vamos a votar las enmiendas que han quedado vivas y que hemos intentado precisar en la intervención anterior, de acuerdo con todos los portavoces.

En primer lugar, las del Grupo del CDS. Vamos a votar la única enmienda que ha quedado viva, que es la número 318.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán que han quedado vivas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas que han quedado vivas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas que se mantienen vivas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. La enmienda número 66 ha sido aceptada; por tanto, no la votamos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno, en contra, 17; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Oliveri.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar, por último, la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar el Título IV, al que no se han presentado enmiendas.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar el artículo 45.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 8; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 46.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el Título V, al que no se han presentado enmiendas.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar el artículo 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 48.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar la rúbrica del Título VI, al que no se han presentado enmiendas.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar el artículo 49.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar el artículo 50.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar el artículo 51.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar el artículo 52.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 11.

Artículos
53 a 60,
ambos
inclusive

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Vamos a pasar al debate de las enmiendas de los artículos 53 a 60, comprendidos en los títulos VII, VIII y IX.

A estos artículos, el señor Oliveri tiene presentadas las enmiendas 188, 189, 190, 191 y 193, que se dan por defendidas y se votarán en su momento.

El Centro Democrático y Social tiene presentadas a estos artículos las enmiendas 319, 320, 321, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 334 y 337.

El Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene presentadas las enmiendas 504, 505, 506, 507, 508, 509 y 510.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas comprendidas entre los números 651 a 667, ambos inclusive. Este es el esquema si después surge algún cambio ya lo veremos.

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida tiene presentadas dos enmiendas, las números 72 y 73.

La señora Garmendia tiene presentadas las enmiendas de la 130 a la 136, ambas inclusive.

Pasamos a la defensa de las enmiendas del Centro Democrático y Social.

Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, quiero indicar que mi Grupo retira las enmiendas 319, 320, 321, 324, 325, 326, 327, 329, 330 y 334.

Únicamente mantiene nuestro Grupo la enmienda 337, por si el Grupo Socialista considera oportuno reflexionar sobre ella. En relación con el artículo 60 no existe, en nuestra opinión, ninguna intervención del Gobierno para regular las condiciones idóneas en las que se han de prestar los servicios de carácter deportivo. Por tanto, consideramos que sería oportuno que hubiera una modificación del texto y una inclusión, una adición al artículo 60 para que se establezcan las garantías oportunas en estas instalaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, la enmienda 504, al artículo 53, trata de modificar la redacción del mismo en congruencia con las diversas

competencias que inciden en la materia objeto de tratamiento en este artículo, es decir, la investigación y las enseñanzas deportivas.

Lo mismo ocurre con nuestra enmienda número 505, al artículo 54.1, y con la enmienda 506, al artículo 54, números 2, 3 y 4, porque queremos establecer el procedimiento académico laboral que se deriva de la responsabilidad en su función social, a la vez que queremos respetar las diversas competencias que inciden en una materia aparentemente sencilla, pero compleja desde un punto de vista competencial, como es la de la investigación y la de la enseñanza.

La enmienda número 507, al artículo 55.1, trata de modificar el texto, porque entendemos que en esta materia, que es el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva, en esa materia, digo, deben regir las listas de las federaciones internacionales y del Comité Olímpico Internacional, además, lógicamente, de aquellas listas determinadas por el Consejo Superior de Deportes.

La enmienda 508, al artículo 56.2, letra b), trata de adicionar un inciso al final de la letra para conseguir el respeto de las competencias que corresponden a las propias federaciones deportivas.

La enmienda 509, al artículo 57.1, intenta una mejora técnica del texto.

La enmienda 510, señor Presidente, la retiramos en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, la enmienda 506 hace referencia al artículo 54, números 2, 3 y 4. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Retiramos las enmiendas 651, 652, 653, 654, 655, 663, 666 y 667. Quedan, por tanto, la 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664 y 665.

La 656 se refiere a la rúbrica del Título VIII. Creemos que el texto queda mejor diciendo «Control y atención médica en la práctica deportiva».

Con respecto a la enmienda 657, proponemos ahora una transaccional que diga: «El Consejo Superior de Deportes, teniendo en cuenta los convenios internacionales suscritos por España por el COE y las Federaciones Deportivas Españolas, elaborará...», y el resto exactamente igual.

La enmienda 658 se refiere al artículo 55.2 y proponemos que se suprima la cita a las Ligas Profesionales, incorporando al COE. Así, pues, el texto quedaría así: «El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las Federaciones Deportivas Españolas y el COE, promoverá e impulsará las medidas de prevención y control de las prácticas y métodos prohibidos a que se refiere el apartado anterior». El Comité Olímpico es un organismo importante en la elaboración de las normas internacionales, y las ligas profesionales, al fin y

al cabo, son organismos autónomos de las federaciones deportivas.

Con la enmienda 659 tratamos de lo mismo, esto es, de suprimir las ligas profesionales.

A la enmienda 660 presentamos una transaccional, que luego pasará a la Mesa, que diga: «El Consejo Superior de Deportes, las Federaciones Deportivas Españolas y la Comisión Nacional antidopaje». Es decir, suprimimos la ligas profesionales.

Con la enmienda 661 proponemos la siguiente redacción al artículo 58.3: «Para la expedición de licencias federativas o la participación en competiciones de ámbito nacional, será requisito imprescindible para el deportista haberse sometido a un reconocimiento médico de aptitud».

La enmienda 662 propone la supresión del apartado 4 del artículo 58, ya que consideramos que se trata de una condición de desarrollo reglamentario.

La enmienda 664 se refiere al apartado 2 del artículo 59, relativo a la libre circulación de personas con minusvalías (en plural) porque no se debe contemplar la minusvalía física. También suprimimos la cita «o de edad avanzada». Asimismo, proponemos la supresión del párrafo final, que consideramos más propio de una exposición de motivos.

Finalmente, la enmienda 665 es de adición de un nuevo apartado 4 al artículo 59, ya que se habla de instalaciones de nueva construcción, pero no de las existentes. Por ello, proponemos que cuando se lleven a cabo trabajos de rehabilitación de las instalaciones deportivas existentes, deberá incluirse en dichos trabajos la supresión de las barreras arquitectónicas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baltasar para defender las enmiendas 72 y 73 de su grupo.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Estas dos enmiendas no dudo de que van a ser recogidas, dado que permiten precisar mucho más el contenido del texto.

La primera de ellas se refiere al artículo 54.1 y mediante la misma proponemos que después de donde dice: «El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, regulará las enseñanzas de Técnico Deportivo...», etcétera, se diga: «... y según lo establecido en el marco competencial de las Comunidades Autónomas...», ya que iría en sintonía con lo que se ha venido discutiendo a lo largo de estas dos largas sesiones.

La enmienda 73 trata de añadir un nuevo punto 5 al artículo 58, que creo que es absolutamente imprescindible. Estamos hablando básicamente de los temas de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas, y creo que una ley de estas características no puede ir por detrás de la práctica generalizada que se da hoy en las actividades deportivas que llevan a cabo, por ejemplo, las corporaciones locales, las comunidades autónomas, etcétera. ¿Cuál es el fundamento? La garantía de que todas las personas que hacen práctica deportiva tengan los correspondientes chequeos médicos o los correspondientes test médicos que permitan demostrar su capacidad para la práctica depor-

tiva y, consiguientemente, que su salud no corra riesgo.

Creo que esta enmienda es perfectamente asumible y estoy convencido de que va a ser recogida por el conjunto de los demás grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene la palabra para defender sus enmiendas.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Hemos presentado una enmienda al artículo 54, que coincide con la argumentación del señor Baltasar, ya que pide que al final del párrafo 1, se añada «... respetando las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas».

Asimismo, hemos presentado otra enmienda, consecuencia de la anterior, al apartado 3 del artículo 54.

Al artículo 56.2, c) hemos presentado una enmienda por la que pedimos que se especifique más claramente que los controles se realicen en competición y fuera de ella, para poner más énfasis en la obligatoriedad de efectuar controles, repito, fuera de la competición, ya que suele ser técnica habitual de las prácticas extradeportivas.

Finalmente, hemos presentado tres enmiendas al artículo 58 que responden al mismo espíritu de la que ha planteado el señor Baltasar, y teniendo en cuenta que el Partido Socialista está mucho más predispuesto a aceptar las propuestas de otros grupos, si viera que es recogida la de Izquierda Unida, las retiraría, porque realmente responden, como digo, a una misma preocupación, que también ha sido expuesta por el representante del Grupo Popular. Por lo tanto, si se entendiera conveniente recoger la obligatoriedad de controles médicos para todos los deportistas, insisto en que retiraríamos estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olabarría para defender las enmiendas 23 y 24.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: La enmienda relativa al artículo 53, en virtud de la distribución competencial que ya de forma excesivamente prolija se ha debatido en esta Comisión, pretende incorporar a las comunidades autónomas a esta función administrativa específica que se regula en este artículo, a través de la Comisión interministerial y del Consejo Superior de Deportes. De nuevo apreciamos la lamentable —para nuestro Grupo— ausencia de las comunidades autónomas en el ejercicio de esta función y eso es lo que pretendemos arreglar.

La enmienda relativa al artículo 55.1 es de estricta técnica jurídica, y pretende diferenciar la naturaleza jurídica de los convenios internacionales suscritos por España y otros instrumentos. Se trata de una enmienda de naturaleza estrictamente técnica, por lo que estimo razonable su aceptación.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Rodríguez Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Si-

guiendo el mismo orden de presentación de enmiendas, voy a anunciar que vamos a votar en contra de las enmiendas de Eusko Alkartasuna porque prácticamente todas ellas hacen referencia al tema competencial, al que creemos que vamos a dar cumplida satisfacción mediante enmiendas transaccionales que presentamos a los artículos 53 y 54.

En relación con las enmiendas del grupo de Convergència i Unió, presentamos una transaccional al artículo 53, que está en posesión de la Mesa y que recoge su argumentación y la de otros grupos relativa a tener en cuenta a las comunidades autónomas. Por tanto, se incluye el término «en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas».

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, ¿podría usted hacer referencia al número de la enmienda si es tan amable.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Es la enmienda número 504 presentada por el Grupo Catalán, que, a su vez, guarda alguna relación con la enmienda número 23, del Partido Nacionalista Vasco. Las dos enmiendas se refieren al tema competencial. La enmienda transaccional tiene relación, igualmente, con estas dos enmiendas, la 504 del Grupo Catalán y la número 23 del Partido Nacionalista Vasco.

También hemos presentado una enmienda transaccional al artículo 54.1, cuyo texto está en posesión de la Mesa, y se corresponde con la enmienda número 505, del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió. Pensamos que la redacción queda más concreta, mejor establecida desde el momento en que a propuesta del Ministro de Educación se regulan las enseñanzas de los técnicos deportivos según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de acceso, programas, directrices y planes de estudio. Asimismo, presentamos una enmienda transaccional al artículo 54.1, que se corresponde con la enmienda número 506 del Grupo Catalán, que acabo de mencionar, y al número 3, que es la que me falta por explicitar, en la que se fija que las condiciones para la expedición de títulos de técnicos deportivos serán establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por tanto, el artículo 54 quedaría de la siguiente manera: el número 1 de acuerdo con la enmienda transaccional presentada por nuestro Grupo, el número 2 de acuerdo con el informe de la Ponencia, el número 3 de acuerdo con la transaccional presentada por nuestro Grupo y el número 4 de acuerdo con lo aprobado en Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, su enmienda transaccional no sería transaccional con relación a la parte en la que la enmienda 506 hace referencia al número 4 del artículo 54.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Ni al número 4 ni al número 2.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Respecto a las enmiendas números 507, 508 y 509 del Grupo de Convergencia i Unió, tenemos que manifestar que vamos a votar en contra, en concreto, porque la enmienda 507 hace referencia al artículo 55, y ya vamos a aceptar la enmienda número 24 del Grupo Vasco, que nos parece que postula una mejor redacción y estamos de acuerdo con la argumentación expresada por su portavoz en esta Comisión.

Igualmente, vamos a votar en contra de la enmienda 508, que hace referencia al artículo 56.2.b), porque la mención de las federaciones nos parece innecesaria desde el momento en que tienen su representación en la Comisión antidopaje, cuya voluntad se forma colegiadamente. Asimismo, no vamos a aceptar la enmienda 509, al artículo 57, porque no nos parece adecuada la exclusión de las ligas profesionales.

En relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, que en lo que respecta a mi intervención sólo voy a referirme a las correspondientes al Título VIII, he de manifestar que nos oponemos a la enmienda 656, que afecta a la denominación del Título VIII, ya que a nuestro entender el control de sustancias y métodos prohibidos no tiene por objeto solamente la tutela de la salud de los deportistas, sino también la pureza de las pruebas y de los resultados deportivos.

Igualmente anuncio que vamos a votar en contra de la enmienda 657, que lo es al artículo 55.1, pese a la transaccional presentada en el momento de su discusión en esta Comisión, puesto que creemos que los únicos convenios internacionales u otros instrumentos que se han de tener en cuenta —de acuerdo con la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco que vamos a aceptar— son los suscritos o ratificados por España. También vamos a votar en contra de la enmienda 658, que afecta al artículo 55.2, puesto que, como bien ha señalado el portavoz, quiere decir algo así como COE sí, ligas no. Nosotros no estamos de acuerdo, porque, además, suprime la previsión sancionadora de los organismos que figuran en este artículo, que tampoco nos parece adecuado.

Asimismo, vamos a votar en contra de la enmienda 659, al artículo 56.1, presentada por el Grupo Popular, porque vuelve a suprimir la mención a las ligas profesionales y, además, porque en Comisión introduce un término que yo creo que su lectura estricta da a entender que solamente personal médico pueden ser los integrantes de la Comisión, con lo que no estamos de acuerdo.

También rechazamos la enmienda 660, al artículo 57.1, porque restringe los controles médicos a los previstos por las federaciones y excluye a las ligas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez Rodríguez, creo entender que a esa enmienda hay una transaccional.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): A la 660, pero excluye a las ligas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Quiero decir que usted no sólo se opone a la enmienda, sino también a la transaccional.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Exactamente, por eso votamos en contra. Y lo mismo cabe decir de las dos enmiendas que restan a este capítulo presentadas por el Grupo Popular, enmiendas números 661 y 662, al artículo 58 números 3 y 4, respectivamente, ya que guardan ambas relación y generalizan los reconocimientos médicos de aptitud. A nuestro entender no tiene sentido obligar a un reconocimiento médico para la práctica de toda clase de deportes federados, puesto que hay algunos en que no parece que esto sea necesario.

En relación con las enmiendas presentadas por Euskadiko Ezkerra, las números 130 y 131, que afectan al artículo 54, creemos que con las transaccionales que hemos incorporado se da satisfacción de alguna manera a lo que pretenden y, en consecuencia, vamos a votar en contra de las mismas.

Respecto a las presentadas al Título VIII, números 132, 133, 134 y 135, he de anunciar que también vamos a votar en contra, porque la enmienda 132, al artículo 56.2.c), plantea el debate de si el «o» es excluyente o incluyente; consideramos que en el contexto queda claramente determinado que es incluyente. La enmienda 133, al artículo 58.3, establece, al igual que una enmienda presentada por el Grupo Popular, como requisito imprescindible el reconocimiento médico, con lo que no estamos de acuerdo. Por eso vale la misma argumentación expresada anteriormente. La enmienda 134, al artículo 58.4, elimina las modalidades deportivas y competiciones en que estos reconocimientos sean necesarios, es decir, generaliza dichos reconocimientos, con lo que no estamos de acuerdo. Finalmente, en cuanto a la enmienda 135, por la que propone añadir al artículo 58 un número 5 nuevo, hace mención específica a la atención a los deportistas de alto nivel. A nuestro modo de ver este punto ya queda aprobado en el artículo 5.º cuando se ha aceptado la redacción definitiva de este artículo en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención más por parte del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Perdón, señor Presidente, me falta hacer referencia a las enmiendas del grupo de Izquierda Unida y del PNV.

He de anunciar a Izquierda Unida que rechazamos las dos enmiendas. La número 72, al artículo 54.1, porque creemos que con la transaccional aprobada se da satisfacción a lo que pretenden. Respecto a la número 73, al artículo 58, he de manifestar que la rechazamos igualmente porque propone la realización de chequeos médicos en la práctica deportiva, sin que se defina lo que es un chequeo, ni quién lo garantiza, ni a qué prácticas.

Por último, he de señalar respecto a las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, que creemos que la enmienda número 23, al artículo 53, queda recogida en la enmienda transaccional, por lo que no la vamos a aceptar. No sucede así con la enmienda número 24, al artículo 55.1, que vamos a votar a favor y, por tanto, se incorpora al texto.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 24, del Grupo Parlamentario Vasco, está aceptada, y la enmienda 23 está modificada de alguna manera por una enmienda transaccional, respecto a la que su señoría manifestará si la acepta o no.

¿Desea el Grupo Socialista hacer alguna intervención más? (**Pausa.**) El señor Alonso tiene la palabra.

El señor **ALONSO CONESA**: Intervengo en nombre de mi Grupo para contestar en relación con las enmiendas presentadas al Título IX de la presente ley.

Respecto a la enmienda del Centro Democrático y Social, la número 337, es criterio de mi Grupo y, además, de una manera bastante clara, que la enmienda hace referencia más a competencias de las comunidades autónomas que no a competencias de la Administración del Estado. Aceptar esta enmienda significaría, desde nuestro punto de vista, una clara invasión de competencias de otras administraciones. Por tanto, rechazamos dicha enmienda.

Por lo que respecta a la enmienda 664, del Grupo parlamentario Popular, como ya aceptamos en Ponencia la sustitución de la palabra «discapacidad», aquí también la vamos a aceptar, aunque no admitimos el resto del contenido de la enmienda en lo que se refiere a la supresión del apartado relativo a la edad avanzada, porque hay personas de edad avanzada que no tienen una minusvalía y que precisan de unas características especiales para hacer uso de las instalaciones. Mi Grupo mantiene el informe de la Ponencia.

Mi Grupo tampoco va a aceptar la enmienda 665, entre otras cosas porque ya hay legislación que obliga a que en todos los espacios construidos y por construir se supriman las barreras arquitectónicas.

No se precisa la incorporación de esta enmienda al texto de la ley. Vamos a votar en contra de la enmienda del señor Oliveri, pero como no está no vamos a argumentarlo.

Por último, para dar satisfacción a la señora Garmendia, aunque no la haya defendido en la Ponencia y para que vea que cuando son enmiendas que tienen lógica dentro del contexto que se plantea en la ley el Grupo Parlamentario Socialista las tiene en cuenta, le vamos a aceptar la enmienda 136, que hace referencia a las consideraciones que se deban de tener en cuenta de cara a la construcción de instalaciones deportivas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a intentar clarificar las enmiendas que quedan vivas para su votación posterior.

Si les parece oportuno, vamos a leer previamente las enmiendas transaccionales y después oiremos los posicionamientos de cada Grupo parlamentario respecto a las mismas. En primer lugar, leeremos las dos del Grupo parlamentario Popular que hacen referencia a las números 657 y 660. ¿Quiere usted leerlas, señor Letrado?

El señor **LETRADO**: Artículo 55.1: «El Consejo Superior de Deportes, teniendo en cuenta los convenios internacionales suscritos por España, por el Comité Olímpico

Español y por las Federaciones deportivas, españolas elaborará...». El resto del artículo sigue igual.

Artículo 57.1: «Todos los deportistas..., a requerimiento del Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas, Federaciones deportivas o Comisión Nacional Anti-Dopaje...»

El señor **PRESIDENTE**: Hay varias enmiendas transaccionales socialistas que hacen referencia a diferentes enmiendas del Grupo Catalán y del Grupo Vasco. ¿Quiere usted leerlas, señor Letrado?

El señor **LETRADO**: Artículo 53: La Administración del Estado a través de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y del Consejo Superior de Deportes, y en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, promoverá, impulsará y coordinará la investigación y desarrollo tecnológico en el deporte en sus distintas aplicaciones.

Artículo 54.1: El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de acceso, programas, directrices y planes de estudio que se establezcan.

Artículo 54.3: Las condiciones para la expedición de títulos de técnicos deportivos serán establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El señor **PRESIDENTE**: En función de lo que se ha leído, voy a ir preguntando a los portavoces de cada Grupo parlamentario (menos al del señor Oliveri que mantiene para su votación todas las enmiendas) qué enmiendas mantienen vivas.

En cuanto al Grupo parlamentario Vasco (PNV) creo que ha sido aceptada su enmienda 24 y, de alguna manera, una de las transaccionales socialistas que se ha leído puede cambiar su posición respecto a su enmienda 23.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Retiro la citada enmienda 23.

El señor **PRESIDENTE**: Las del señor Oliveri se mantienen.

El Centro Democrático y Social solamente mantenía una, la número 337, que se mantiene para su votación.

El señor **SOUTO PAZ**: Para evitar su votación, la retiro.

El señor **PRESIDENTE**: El Centro Democrático y Social tampoco mantiene viva ninguna enmienda.

En relación con el Grupo Catalán, las transaccionales socialistas, según los datos que tengo, pueden cambiar su posicionamiento respecto a las enmiendas números 504, 505 y 506.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Efectivamente, retiramos esas enmiendas y aceptamos las transaccionales. Además, retiramos la enmienda 507 porque la acep-

tada al Grupo Vasco mejora notablemente el proyecto y la transaccionada con el Partido Popular viene en idéntica dirección que la nuestra. Asimismo, retiramos la enmienda 508, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por lo tanto, sólo queda para votación la número 509.

El Grupo parlamentario Popular, según mis datos, tendría vivas las enmiendas 656, 657 (ha presentado una transaccional que no ha sido aceptada), 658, 659, 660 (ha sido cambiada por una transaccional que tampoco ha sido aceptada por el Grupo parlamentario Socialista), 661, 662 y 665. La enmienda 664 ha sido aceptada en parte. ¿Es correcto, señor Carreño?

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Mantenemos la parte de la enmienda 664 que no ha sido aceptada y retiramos la 656.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Izquierda Unida mantiene las enmiendas 72 y 73 para su votación. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

La señora Garmendia mantiene todas las que van incluidas entre los números 130 y 136. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

¿Quedan claros para todos los Grupos parlamentarios los términos en que se va a votar? (**Pausa.**) (**El señor Clotas i Cierco pide la palabra.**) Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Tenemos una nueva sustitución que, si quiere, se la comunico por escrito. El Diputado don Isidoro Gracia va a votar en nombre de don Manuel Núñez Encabo.

El señor **PRESIDENTE**: Le agradecería lo pasara por escrito.

Pasamos a votar previamente las transaccionales. Pasamos a votar primero las enmiendas del Grupo Popular que hacen referencia a las enmiendas 657 y 660.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las transaccionales socialistas, también en bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Vamos a votar las enmiendas que mantiene el señor Oliveri Albisu.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, la enmienda que ha quedado viva, del Grupo Parlamento Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, menos la parte de la enmienda número 664 que ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista, por lo que se mantiene una parte de la citada enmienda 664.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas 130 a 136, defendidas por la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. (**El señor Alonso Conesa pide la palabra.**) Tiene la palabra el señor Alonso.

El señor **ALONSO CONESA**: Señor Presidente, la enmienda número 136, de la señora Garmendia, ha sido aceptada por mi Grupo. Lo digo porque se han votado todas en bloque.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, la enmienda número 136 ha sido aceptada por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, la enmienda 136 está retirada.

El señor **ALONSO CONESA**: Señor Presidente, al no ser una transaccional, votamos a favor de la enmienda 136 de la señora Garmendia. No está retirada, se mantiene y nosotros la votamos a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón, señor Alonso. Votamos la enmienda 136, de la señora Garmendia, para que quede claro cómo queda la redacción definitiva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (**El señor Ro-**

dríguez Rodríguez, don Antonio, pide la palabra.) Tiene la palabra, señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Falta por votar la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al artículo 55.1.

El señor **PRESIDENTE**: Lleva usted razón, exactamente en las mismas condiciones en que lo ha sido la de la señora Garmendia.

Queda por votar la enmienda 24 —la única que queda viva al retirarse la número 23—, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. ¿Hay alguna modificación más? (Pausa.)

Votamos el Título VII, a cuya rúbrica no ha sido presentada ninguna enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. **Votamos el artículo 53.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos el artículo 54.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos la rúbrica del Título VIII, que tenía una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular y que fue retirada. Por tanto, no tiene enmienda alguna.**

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad. **Votamos el artículo 55.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos el artículo 56.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos el artículo 57.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos el artículo 58.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos la rúbrica del Título XIX, que no tiene ninguna enmienda presentada.**

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad. **Votamos el artículo 59.**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. **Votamos el artículo 60.**

Efectuada la votación, fuea aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad. **Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.**

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.

Artículos 61 a 77

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión. **Vamos a debatir las enmiendas presentadas a los artículos comprendidos entre los números 61 y 77, es decir a los Títulos X, XI y XII, que nos posibilitaría terminar con el articulado y pasar a los Títulos XIII y XIV, e inmediatamente a las disposiciones adicionales, finales y transitorias.**

El señor Oliveri Albisu tiene presentadas a estos artículos las enmiendas 194 y 195, que pasaremos a votar en su momento.

El Grupo Catalán tiene las enmiendas 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519 y 520. El Señor López de Lerma tiene la palabra para defenderlas.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Se trata de un conjunto de enmiendas a todos estos artículos relacionados con la disciplina deportiva que no pretenden modificar en profundidad el sentido del texto aportado por el Gobierno e informado por la Ponencia, sino que la mayoría de ellas o bien son mejoras técnicas del texto, desde nuestra perspectiva, o bien sirven para una mejor clarificación mediante una nueva ordenación del articulado, o bien se trata de distinguir entre lo que son competencias

disciplinarias en el ámbito estatal de las competencias propias disciplinarias, también, pero en el ámbito de las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: El Centro Democrático y Social tiene presentadas y vivas en este momento las enmiendas números 339, 343, 344, 346, 347, 349, 355, 356, 359, 360, 361, 368, 370 y 372.

El señor Souto tiene la palabra para defenderlas.

El señor **SOUTO PAZ**: De las enmiendas enunciadas, comunico que mi Grupo renuncia a las siguientes: 339, 343, 346, 347, 349, 355, 356, 360, 361, 368, 370 y 372.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan vivas, por tanto la 344 y 359.

El señor **SOUTO PAZ**: Exactamente.

En relación con la enmienda 354 queremos señalar que, en nuestra opinión, por razones de claridad en la ordenación de las faltas se deberían agrupar las muy graves, después las graves y finalmente las leves. O al revés. Hay una cierta alteración. Concretamente en el número 5 del artículo 64 se habla de las sanciones específicas muy graves, cuando anteriormente en el número 4 se habla de las leves. Es una mera ordenación de las faltas en función de la gravedad que justificaría la modificación de esa ordenación.

Por lo que se refiere a la enmienda 359, se propone la supresión de este artículo, dado que consideramos que no se garantizan adecuadamente los derechos de los sancionados al establecer la ejecutividad inmediata de las sanciones.

Mantenemos, por tanto, solamente estas dos enmiendas, en las que queremos poner de relieve, como en anteriores ocasiones, que tratamos de defender más el espíritu que la forma y la literalidad concreta. Por tanto, estamos abiertos a cualquier fórmula transaccional que se nos quiera ofrecer.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Popular tiene las enmiendas que están comprendidas entre los números 668 y 683.

El señor Carreño tiene la palabra.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, también tenemos la 684.

El señor **PRESIDENTE**: Lleva usted toda la razón, efectivamente.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: La enmienda 668, al artículo 62.1, propone suprimir la palabra «represión» y sustituirla por «... investigar y, en su caso, sancionar a las personas o entidades».

La enmienda 669, al artículo 62.2,b), propone la siguiente redacción: «Los clubes deportivos pueden ejercer la potestad disciplinaria deportiva por incumplimiento

de sus normas estatutarias sobre sus socios, deportistas, técnicos y directivos o administradores».

La número 670, también al artículo 62.2,d), propone terminar el párrafo diciendo: «... sobre sus directivos y administradores, como consecuencia de actos no deportivos». Toda vez que en los deportivos la competencia es de las federaciones respectivas.

La enmienda 671, al artículo 63, letra e), propone cambiar la actual redacción del texto, que dice «el sistema de recursos contra las sanciones impuestas, que en ningún caso permitirá la apelación en vía federativa». Por: «... cabrá el recurso en vía federativa». Es decir, todo lo contrario, por una razón, porque los comités de apelación de las federaciones es notorio que filtran, criban considerablemente el trabajo y muchas reclamaciones al Comité de Disciplina Deportiva.

La enmienda 672, al artículo 64.2,b), va en el sentido de considerar que no hace falta no convocar de forma sistemática y reiterada, sino que el incumplimiento simple de la no convocatoria de los órganos colegiados federativos ya es infracción muy grave. Si no fuera así, será en todo caso infracción grave la simple falta de convocatoria, sin necesidad de poner lo «de forma sistemática y reiterada». Habría que establecer una graduación de falta muy grave y falta grave.

Aunque el refranero español dice «lo que abunda no daña», creo que es obvio que el cumplimiento de las sanciones, la disolución de un club o de una federación y el fallecimiento del castigado o del inculpado son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva. Por ello, a través de la enmienda 673, proponemos la supresión.

La enmienda 674, al artículo 69, propone una modificación al último párrafo en el sentido siguiente: «... la ejecución de la sanción impuesta podrá ser suspendida con arreglo a las normas generales del derecho administrativo».

La enmienda 675 al artículo 72 es de modificación, porque es muy fuerte pensar que de un maratón popular o de una jornada ciclista serán responsables los organizadores, cuando proceda, por los daños ocasionados como consecuencia de los desórdenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, tal como dice el texto. Son enormemente graves las consecuencias que se echan sobre los organizadores, sean personas físicas o jurídicas, y por eso proponemos que desde «... y serán responsables.» se suprime el párrafo.

La enmienda número 676, al artículo 73.3, la retiramos porque apoyaremos la enmienda 519 de Convergència i Unió por considerarla mejor redactada.

La enmienda 677 vuelve al tema de «lo que abunda no daña». Proponemos, no obstante, la supresión por ser obvio lo que dice el número 4 del artículo 73.

En la enmienda 678 al número 5 del mismo artículo, frente al agotamiento de la vía administrativa que propone el texto, nosotros consideramos, y así proponemos en nuestra enmienda, que deben ser recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa y se ejecutarán a través de la correspondiente federación deportiva.

La enmienda 679 la presentamos porque consideramos que o el Título XI, Asamblea General del Deporte es un «¡Viva Cartagena!» o hay que darle contenido, funciones a la Asamblea General del Deporte, porque tal como está el artículo 75 se constituye una Asamblea General del Deporte donde sólo viene contemplada su constitución y funcionamiento, pero no se contemplan cuáles son las funciones y los cometidos, y por eso proponemos que no se quede sólo diciendo: «A discreción del Presidente del Consejo Superior de Deportes en las materias deportivas que se le encomienden», sino que diga: «... cuyos cometidos serán: asesorar al Presidente del Consejo Superior de Deportes en la planificación general deportiva, en los presupuestos destinados al deporte, en el desarrollo legislativo en las materias deportivas y en temas deportivos que se le encomienden».

La enmienda 680, a este mismo artículo 75, que trata de la Asamblea General del Deporte, después de «... Administración del Estado...» incluye «COE», porque es lógico, si la Asamblea General del Deporte tiene que influir, asesorar, al Presidente del Consejo Superior de Deportes, quizá el emplazamiento más importante deportivo a nivel mundial son los Juegos Olímpicos, que es el reto más importante, en el cual se reconoce la competencia del Comité Olímpico Español y resulta que no está representado en la Asamblea General del Deporte, aunque se dice: «... otras instituciones y entidades de carácter deportivo...». Considero que también las federaciones deportivas son otras entidades de carácter deportivo, pero pensamos que debe particularizarse y singularizarse.

Al apartado 3 del mismo artículo, con nuestra enmienda 681 proponemos la supresión, por entender que en la disposición final primera ya se establece la autorización al Ministerio de Educación y Ciencia o al Ministro para dictar las disposiciones que desarrolle esta ley.

Pasamos al Título XII Conciliación extrajudicial en el deporte. Aquí tenemos nuestra enmienda 683. Antes he citado, al hablar de rehabilitación, que ya existe legislación y no hacía falta, por tanto, matizar cuándo se rehabilitan las instalaciones deportivas porque hay legislación que establece la supresión de barreras arquitectónicas. Desde el año 1988 existe una legislación específica, sin excepciones, sobre la mediación, conciliación o arbitraje que no excluye, naturalmente, la materia deportiva.

Finalmente, las enmiendas 683 y 684, piden la supresión de dichos artículos 76 y 77, por la razón de que existe legislación específica que no excluye la materia deportiva.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda de Izquierda Unida, la número 74, que mantendremos para su votación.

No hay ninguna enmienda más que defender por parte de los grupos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, en relación a las enmiendas al Título XI, «Asam-

blea General del Deporte», formuladas por el Grupo Popular, la número 679 se rechaza porque ya se menciona que es un órgano asesor, en términos generales, luego podrá ejercer tal función sin limitación de materias. Puede realizar un variado cometido y no sólo las que se proponen en la enmienda; por tanto, se rechaza.

Rechazamos igualmente la enmienda 680 porque el enmendante habla de incluir una serie de organismos, pero se olvida de que hay otros que no aparecen, como por ejemplo, las ligas profesionales.

Rechazamos la enmienda 681, en congruencia con anteriores enmiendas, y entendemos que es precisa la remisión reglamentaria.

Sí aceptamos la enmienda 682, que señala el mínimo de su régimen de reuniones. Probablemente podría ser una mención más propia del desarrollo reglamentario; pero hemos estudiado con detenimiento la enmienda y la aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PÉRESA**: Voy a responder a las enmiendas que han sido defendidas a los Títulos X y XII del proyecto de ley.

Vamos a rechazar todas estas enmiendas con dos pequeñas excepciones a las que me referiré después.

Una de las transacciones se refiere a la enmienda número 511, del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió. Así, sobre la marcha, veo que en esta enmienda hay una referencia puramente gramatical que se puede aceptar cuando habla de competiciones de ámbito estatal en vez de utilizar la expresión nacional a la que se refiere la ley. La verdad es que no tengo ningún problema en utilizar cualesquiera de las dos expresiones, pero acabo de ver que en otros lugares del articulado, por ejemplo en el artículo 46, se utiliza precisamente esta misma expresión: «competiciones de ámbito estatal» y para unificar criterios me parece que en este aspecto es bueno aceptar esa parte de la enmienda 511, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Se acepta solamente la parte que se refiere a competiciones de ámbito estatal o internacional; el resto de la enmienda no la aceptamos, señor Presidente.

Tampoco aceptamos las demás enmiendas del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió porque nos parece que los problemas que en ellas se plantean, respecto a una posible contradicción con competencias de las comunidades autónomas, tengo que decir que no se da porque está muy claro que desde el primer momento en el artículo 61 de este Título, referido a la disciplina deportiva se deja bien claro que se refiere solamente a la facultad sancionadora que se puede aplicar respecto a competiciones de ámbito estatal o internacional y respecto a las personas que participan en estas competiciones, con lo cual está claro que en ningún momento se pretenda invadir competencias sancionadoras que puedan tener otros órganos a nivel autonómico respecto a las competiciones que se celebren a este mismo nivel.

De las enmiendas defendidas por el Grupo del Centro Democrático y Social solamente quedan vivas dos de ellas. La primera, la 344, es de índole puramente gramatical, de ordenación y de momento creo que la ordenación que hay en el artículo 64 es más correcta porque tiene en cuenta otros criterios, no solamente el de faltas graves, muy graves o leves, sino también el de quiénes las realizan. Por tanto vamos a mantener el texto del informe de la Ponencia.

Finalmente quedan las enmiendas que han sido defendidas por el señor Carreño, en nombre del Grupo Popular. De entrada quiero decir, señor Carreño, que estamos dispuestos a votar a favor de su enmienda número 668, al artículo 62.1. Nos parece que mejora la redacción del proyecto pero a mí vez sobre la marcha quiero proponer una nueva modificación que me imagino que el señor Carreño aceptará con mucho gusto. El texto quedaría de la siguiente manera: «La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la posibilidad de investigar y, en su caso, de sancionar» aquí añadiríamos «o corregir» y después continuaría igual, tal y como está en el artículo. Es decir, quitar la expresión «reprimir», que era lo que más le molestaba, y yo creo que con razón, al señor Carreño, e introducir la referencia a la posibilidad de investigar y, en su caso, de sancionar o corregir. ¿Por qué corregir? Porque queremos que quede bien claro que la potestad sancionadora no solamente tiene la referencia del castigo, que también con ella se busca una pretensión correccional. En ese sentido parece bueno introducir la expresión «corregir» al lado de «sancionar». En lo demás está claro que aceptamos la enmienda propuesta por el señor Carreño.

No vamos a aceptar, por el contrario, las demás enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y ello por varias razones. Me voy a referir, señor Presidente, solamente a aquellas que tienen un contenido más de fondo, no a las que son puramente gramaticales, de estilo o técnicas.

Por ejemplo la enmienda 671 al artículo 63, e), si no me equivoco, plantea la necesidad de mantener el recurso en vía federativa. A nosotros nos parece que este recurso de apelación en vía federativa lo único que consigue es hacer mucho más lento todo el procedimiento. Nos parece correcto que las entidades dispongan en sus disposiciones estatutarias qué tipo de recursos van a establecer, pero no precisamente el de apelación en vía federativa, porque está claro que es introducir un escalón más y lo único que hace es alargar muchísimo el procedimiento.

Aunque es verdad que actualmente existe esta apelación en vía federativa la experiencia nos ha demostrado que no es bueno mantenerla y que, en muchos casos, conviene que la apelación vaya directamente ya a la comisión de disciplina deportiva. Por eso vamos a mantener en este aspecto el contenido del texto del proyecto.

La enmienda número 672, al artículo 64.2, b), tampoco vamos a aceptarla porque aquí, por el contrario, conduciría a un excesivo endurecimiento del texto. Ya que estamos hablando de una falta muy grave —tenga usted en cuenta señor Carreño que ésta es una falta considerada como muy grave— nos parece que conviene introducir el

criterio de la reiteración. Creo que por la simple falta, una sola vez, de la convocatoria de un órgano colegiado considerar que es una falta muy grave, sería excesivo; es por eso por lo que conviene mantener la referencia a la reiteración. Cuando hay una reiteración en estas faltas de convocatoria entonces sí parece oportuno considerarla como falta muy grave, en otro caso, no.

La enmienda 674, al artículo 69, coincide con una enmienda del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. Vamos a mantener el texto del proyecto tal como viene en el informe de la Ponencia porque nos parece que la ejecución de las sanciones impuestas no puede suspenderse o enervarse con excesiva facilidad. Si los señores enmendantes consideran que el texto es demasiado duro quiero recordarle que este artículo 69, primero, ya admite una excepción, que es la prevista en las sanciones de clausura de recintos deportivos en las cuales se admite de entrada la suspensión de la ejecución de la sanción.

Segundo, quiero recordarle que solamente se refiere y aplica al procedimiento ordinario, es decir, el que se aplica para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego de la competición, no en cambio al procedimiento extraordinario, que son los casos que podrían plantear mayores dificultades. Por eso nos parece conveniente el mantenimiento del artículo 69, con esta cautela que acabo de explicar.

Finalmente señor Presidente voy a hacer dos pequeñas referencias a la enmienda 678, se refiere al artículo 73.5, recurso contencioso-administrativo. Claro que existe la posibilidad de recurso contencioso-administrativo, lo deja muy claro el número 5 del artículo 73. Las resoluciones del Comité español de disciplina deportiva lo que hacen es agotar la vía administrativa y una vez agotada queda abierta la posibilidad del contencioso-administrativo. No hace falta decirlo; lo dice ya la ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y no hay por qué introducir especiales referencias al respecto.

Tampoco podemos votar favorablemente —con ello acabo señor Presidente— la supresión pura y simple de todo el Título XII como pretenden las enmiendas del Grupo Popular. Este Título se refiere a la conciliación extrajudicial en el deporte. Ya sabemos, señor Carreño, que existe legislación general aplicable a todo lo que es conciliación extrajudicial. Ya sabemos que hay una Ley de Arbitraje; es más, el proyecto de ley la declara expresamente aplicable al ámbito deportivo. Ahora bien, también reconocerá usted conmigo que conviene establecer algunas especificidades, que es lo único que hace el proyecto, que en dos artículos, sobre todo en el 77.2, establece unas especificidades que parecen convenientes para el ámbito deportivo. En lo que no esté incluido en estas especificidades obviamente se aplica la legislación general de arbitraje. Por eso, señor Presidente, vamos a mantener el texto de informe de la Ponencia en estos dos artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, la enmienda 511 ha sido parcialmente aceptada. ¿Mantiene la redacción inicial de esta enmienda?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Para facilitar la aprobación de la enmienda transaccional la retiro.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 682, del Grupo Parlamentario Popular, también ha sido aceptada y modificada en parte la 668. ¿Acepta usted esa modificación parcial o mantiene la redacción inicial de su enmienda, señor Carreño?

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: El portavoz del Grupo Socialista había dicho si tendría el gusto, pues contesto: el gusto es mío.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas 194 y 195, del señor Oliveri Albisu.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas números 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519 y 520, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la enmienda 511, del mismo grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos las enmiendas números 44 y 59, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas números 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 683 y 684, del Grupo parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas números 668 y 682, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22, abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Queda por votar la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que dimos por defen-

dida en su momento, y cuya votación efectuamos seguidamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno, en contra, 18, abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por tanto, rechazada. Votamos a continuación el articulado. A la rúbrica del Título X no se ha presentado ninguna enmienda, por lo que vamos a votarla.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad. Vamos a votar el artículo 61.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 64.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo. Votamos el artículo 65.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 66.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a la votación del artículo 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 68.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 70.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 71.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Votamos el artículo 72.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 73.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo. Pasamos a votar el artículo 74.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Al Título XI, en su rúbrica, no ha presentado enmiendas ningún grupo parlamentario, por lo que procedemos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 75.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Al Título XII no se ha presentado ninguna enmienda, en su rúbrica. Por tanto, se somete a votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad. Vamos a votar el artículo 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Por último, votamos el artículo 77.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente. Por clarificación, ¿ha quedado bien entendido que la enmienda número 682, al artículo 75.4, formulada por el Grupo Popular, ha sido aceptada?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Martín del Burgo, las enmiendas 668 y 682.

Pasamos al debate de los títulos XIII y XIV.

Señor Souto, tiene la palabra para defender las enmiendas 374 y 375, que hacen referencia a los títulos XIII y XIV.

Títulos XIII
y XIV
(nuevos)

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, las enmiendas que se presentan bajo la rúbrica «De los deportistas» y «las subvenciones al deporte», que constituirían títulos nuevos, pretenden expresar dos ideas que, a nuestro modo de ver, son fundamentales en una ley del deporte, teniendo en cuenta las características de la competencia que pueda tener la Administración del Estado en relación con el deporte y, concretamente, en la función de fomento.

En primer lugar, sorprende que en una ley del deporte no se defina lo que se considera deportista y, sobre todo, las clases y categorías de deportistas que existen en la actualidad o puedan plantearse en la realidad, dado que ello conlleva que con frecuencia, cuando surgen conflictos de carácter judicial, se presenten también enormes dificultades para determinar cuál es el «statuts» que corresponde a cada uno de estos deportistas. Insistiendo en la misma idea con que hemos planteado tres enmiendas, queremos subrayar aquí que no se trata tanto de la literalidad de la enmienda cuanto del espíritu el significado de la misma, en el sentido de que sería oportuno, en opinión de mi grupo, dejar establecida una determinación o una definición de lo que es el sujeto activo de esta ley, que es el deportista, y qué tipos de deportistas contempla la ley.

Por lo que se refiere a la enmienda 375, bajo la rúbrica «Las subvenciones al deporte», de manera excesivamente detallada pero con la misma finalidad que antes mencionaba, tratamos de poner de relieve que una de las funciones que debería contemplar la ley del deporte es toda esta actividad de fomento que puede desarrollar la Administración del Estado y cuya manifestación quizá más significativa es precisamente la tipificación de subvenciones al deporte.

Estas son, fundamentalmente, las razones y los argumentos que nos han llevado a presentar estos títulos nuevos, con la idea de, si es posible, llegar a una enmienda transaccional, a una consideración que permita incluir estas cuestiones dentro del texto legal, que creemos sería clarificador para el propio proyecto. Por tanto, en ese sentido y con ese espíritu las mantenemos.

El señor **PRESIDENTE**: Para que no haya ninguna confusión y como ha dicho claramente el señor Souto, son de adición, es decir, si se aceptan, serían los títulos XIII y XIV, conforme proponen las enmiendas 374 y 375, de nueva formulación.

¿Hay turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Rechazamos las dos enmiendas. La número 374 se rechaza por economía legislativa, porque no añade nada a la realidad existente ni al proyecto de ley del deporte. En términos similares rechazamos la número 375, también por economía legislativa y porque la regulación de las subvenciones o ayudas públicas corresponde, con carácter general, al Ministerio de Economía y Hacienda.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece bien, vamos a pasar a la votación. ¿Las podemos votar conjuntamente, señor Souto? (**Asentimiento.**)

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, yo solicitaría que se votaran separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Las votaremos por separado. Votamos la enmienda 374.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. (**Pausa.**) Es obvio que, al hacer la suma de los votos, no hay «quorum» suficiente. Por tanto, no es válida la votación.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, podríamos ir avanzando en el debate de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo vamos a hacer, señor López de Lerma.

Dispos. Adicionales Pasamos a la discusión de las disposiciones adicionales, que debatiremos de forma conjunta.

Por parte de la señora Garmendia, se han presentado las enmiendas números 137, 138, 139, 140, 141 y 142.

La señora Garmendia tiene la palabra para defenderlas.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, las doy por defendidas y que pasen a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Las enmiendas del señor Oliveri Albisu se dan por defendidas y se pondrán a votación en su momento.

Pasamos a debatir las enmiendas presentadas por el Grupo parlamentario Catalán que, según mi documentación, empiezan en la número 521 y llegan a la 533, ambas inclusive.

El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, creo que llegan hasta la 535, hay dos más.

El señor **PRESIDENTE**: Lleva usted toda la razón.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, se trata de un conjunto de enmiendas a las distintas disposiciones adicionales existentes en el proyecto. De hecho, hay dos enmiendas que nosotros consideramos importantes, básicas, para nuestro voto definitivo al proyecto de ley, que son las números 521 y 522. Se trata de dos enmiendas a la disposición adicional primera, en su número 1, que son alternativas. Es decir, planteamos dos posibilidades de enmienda, una que literalmente dice: «La presente ley se aplicará, sin perjuicio de las competencias que tienen asumidas las comunidades autónomas en materia deportiva», y la otra que pretende establecer los artículos, siguiendo la pauta del proyecto, que sólo tendrán eficacia cuando no exista una regulación específica propia de las comunidades autónomas con competencia en materia de promoción del deporte.

Nosotros preferiríamos que esta ley, siguiendo la tónica aprobada en el artículo 1, mediante una transaccional a nuestra enmienda, quedara de forma clara y manifiesta como una ley que regula el deporte desde la competencia que tiene el Estado, pero en todo caso que no regula ninguna de las competencias en materia deportiva que tienen las distintas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos. Por eso nuestra enmienda 521 a la disposición adicional primera creemos que es la que mejor puede clarificar el panorama autonómico del proyecto de ley. Precisamente por nuestra disposición al pacto final hemos opuesto la enmienda 522, siguiendo, repito, la técnica establecida en el proyecto de ley. ¿Qué hacemos en ésta? Hacemos una ampliación de aquellos artículos que según nuestro parecer no tienen por qué estar laminando competencias autonómicas.

Las enmiendas 523, 524 y 525 tratan de ajustar más y mejor el marco competencial establecido en materia deportiva.

La enmienda 526 es una enmienda que modifica las cantidades establecidas en la disposición adicional cuarta.

Señor Presidente, retiramos las enmiendas 527 y 534.

La enmienda 528 se justifica en los propios términos en que está, así como las restantes enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 25 a 29, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, no podemos comprender el número 2 de la disposición adicional primera, puesto que reproduce exactamente el contenido del artículo 15 número 4, y no terminamos de comprender este énfasis reiterativo en esta mención; ya está contenido en su artículo correspondiente y esta redundancia no nos parece pertinente. Por ello, nuestra enmienda número 25 pide la supresión del número 2 de esta disposición adicional primera.

En cuanto a la disposición adicional segunda, señor Presidente, es muy relevante para nuestro Grupo. Hemos indicado ya a lo largo de este debate cómo se utilizan títulos competenciales en ocasiones diferentes al puramente deportivo, como puede ser el educativo, el sanitario y otros, respecto a los cuales la cuestión competencial se complica necesariamente, puesto que no son iguales los niveles de asunción de competencias en todas las comunidades autónomas. Puesto que estamos hablando de una disposición que regula el carácter supletorio de esta ley, entendemos que se deben reconocer estos distintos niveles de asunción de competencias en las comunidades autónomas. Por ello, con nuestra enmienda alternativa propugaríamos que los artículos 3 y 54 específicamente no serán de aplicación en aquellas comunidades autónomas que tengan competencia en materia de educación y deporte.

Lo mismo ocurre con lo establecido en el artículo 58 para aquellas comunidades autónomas con competencia de desarrollo legislativo en materia de sanidad. Esta es una enmienda específica para Euskadi en virtud de lo dispuesto en la Ley del concierto económico y la autonomía financiera o tributaria que se contiene en dicha Ley de concierto económico, o dicho sistema financiero de concierto. Igualmente haría referencia al contenido de naturaleza tributaria de los artículos 28 y 44.2 respecto a las competencias tributarias reconocidas en el concierto económico referidas a los territorios forales vascos. Esta es una enmienda que consideramos razonable y que se ajusta con más precisión al contenido original del proyecto de ley, a los distintos niveles de asunción de competencias en estas tres competencias específicas que hemos citado.

La enmienda 27, relativa a la disposición adicional tercera pretende ajustar el propio nomenclátor y los propios contenidos del proyecto de ley que estamos debatiendo a lo ya predeterminado legalmente en leyes autonómicas vigentes en este momento. Lo que solicitamos en concreto es que aquellas asociaciones deportivas constituidas o inscritas en registros deportivos ya, de acuerdo con legislaciones autonómicas correspondientes, serán reconocidas como clubes deportivos a los efectos de lo previsto en el artículo 15.4 de esta ley. No se trata más que de ajustar el contenido, incluso el contenido nominal, de asociaciones deportivas a lo dispuesto en el ámbito del asociacionismo deportivo en este proyecto de ley.

La enmienda 28, a la disposición adicional quinta, número 3, establece un sistema de libre opción, no de obligación sistemática de obligación permanente de sometimiento a la auditoría de cuentas, sino a aquellos supues-

tos que con carácter de excepcionalidad las ligas profesionales y el Consejo Superior de Deportes determinen, no en todo caso, sino cuando se determinen por estos órganos.

La enmienda a la disposición adicional quinta, número 4, es una enmienda también importante para nuestro Grupo. Entendemos que puede adolecer igualmente de un defecto de constitucionalidad, tal como está redactado el proyecto de ley en este ámbito. Se establece un sistema de responsabilidad objetiva para los miembros de las juntas directivas de los clubes y no se establece lo que es un principio general de todo derecho sancionador, tanto penal como administrativo, que es la necesidad de personal imputabilidad por aquellos hechos que se consideren sancionables. Lo que se pretende, en definitiva, es que los miembros de las juntas directivas de los clubes respondan, evidentemente, pero respondan sólo cuando haya personal imputabilidad, no en todo caso, no con criterios que, entendemos, son de dudosa constitucionalidad. Esperamos que esta enmienda sirva también de reflexión (es una enmienda de ajuste constitucional) al Grupo Socialista. En todo caso la ofrecemos como posibilidad de transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 690, 691, 692, 693 y 694, tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, retiramos las enmiendas 690, 691 y 692.

Las enmiendas 693 y 694 son de supresión. Respecto a la enmienda 693, porque para el plan de saneamiento de los clubes, a nuestro juicio, no es necesaria la vía legislativa. La enmienda 694 a la disposición adicional novena, se refiere claramente a los estatutos de la liga profesional, como lo pueden ser de cualquier otro tipo de asociación, al pago de las cuotas y a las exigencias derivadas del posible incumplimiento. Por eso proponemos su supresión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor del Burgo tiene la palabra.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Con respecto a las dos enmiendas mantenidas por el Grupo Popular, rechazamos la 693, según la disposición transitoria tercera, así como la 694, porque el establecimiento de la cuota de participación es sólo durante el período de saneamiento y obedece a razones de interés público por la naturaleza de las obligaciones que se derivan del convenio. Por consiguiente, rechazamos las dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Permita que el señor Souto defienda ahora sus enmiendas y después consumirá la otra intervención. Ya ha contestado al señor Carreño del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, retiro las en-

miendas 377, 379, 381, 387, que son de corrección gramatical, y la 392, por cuanto entiendo que el espíritu de la misma ha sido recogido en la disposición transitoria cuarta, que es nueva en el informe de la Ponencia. Por tanto, quedan retiradas todas las enmiendas de este apartado.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La enmienda 392 era de adición nueva y queda retirada?

El señor **SOUTO PAZ**: Queda retirada por entender que el espíritu está contenido en la disposición transitoria cuarta, nueva, del informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: En mi primera intervención de ayer por la tarde indiqué que el Grupo Parlamentario Socialista no considera en absoluto que el presente proyecto de ley invada, ni mucho menos, como aquí se ha dicho, lamine, competencias de las comunidades autónomas, pero también añadí que, con el fin de evitar cualquier tipo de susceptibilidad al respecto, estábamos dispuestos a modificar aquellas normas que pudiesen plantear dudas. Es lo que estamos haciendo a lo largo de todas estas sesiones y es lo que también me dispongo a hacer a partir de este momento.

El señor López de Lerma tiene toda la razón cuando dice que la disposición adicional primera y segunda, fundamentalmente, igual que lo que sucedía cuando estudiábamos el artículo 32, son muy relevantes, son realmente importantes a la hora de definir estas posibles contradicciones.

En ese sentido, señor Presidente, quiero avanzar que mi Grupo está reflexionando en torno al contenido, a la redacción de la disposición adicional primera, párrafo 1, es decir, el precepto que establece cuáles son las normas que tienen un rango supletorio respecto a la legislación de las comunidades autónomas.

No estamos todavía en condiciones de avanzar ninguna propuesta concreta, señor Presidente, pero estoy seguro de que, de cara a trámites posteriormente y concretamente de cara al Pleno, aportaremos ampliaciones importantes a lo que ya dice el informe de la Ponencia, que espero puedan satisfacer las exigencias de los señores intervinientes.

Eso por un lado. Por otro, en este mismo momento vamos a presentar varias nuevas enmiendas transaccionales que también van en este sentido.

Así, para empezar, señor Presidente, vamos a votar a favor de la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, que plantea la supresión de la disposición adicional primera, párrafo 2. Vamos a votar favorablemente porque ciertamente tiene razón el señor Olabarria cuando dice que es absolutamente innecesario el precepto que allí se contiene. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, proponemos una transacción, que ocuparía precisamente el lugar que deja vacío esta supresión; es decir, una disposición adicional primera, número

2, que sustituiría a la que se suprime. Recogería básicamente la enmienda número 26, del PNV, modificada en lo siguiente: donde dice «autonomía tributaria de los territorios forales», debería decir «régimen financiero de los territorios históricos del País Vasco y Navarra». De manera que la nueva disposición adicional primera, 2, quedaría redactada de la siguiente forma: «Lo establecido en los artículos 28 y 44.2 de la presente Ley, así como en su disposición adicional cuarta, se entenderá dejando a salvo el régimen financiero de los territorios históricos del País Vasco y Navarra».

Esta pequeña modificación la proponemos porque parece que técnicamente la expresión autonomía tributaria no es la más adecuada.

También presentamos una transacción como disposición adicional tercera, que pretende transigir con la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. Otra nueva transacción, a la disposición adicional cuarta, que transige con la enmienda número 526, del Grupo Parlamentario Catalán, *Convergència i Unió*, y, finalmente, una nueva transacción, disposición adicional quinta, que transige tanto con la enmienda 29 del PNV como con la 529 del Grupo Parlamentario Catalán, *Convergència i Unió*.

Con estas enmiendas transaccionales, que constan todas, señor Presidente, en el paquete de propuestas de que dispone la Mesa, creo que podríamos dar por resueltos buena parte de los problemas que aquí se han planteado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor letrado va a dar lectura de las enmiendas transaccionales.

El señor **LETRADO**: Existen enmiendas transaccionales a la disposición adicional primera, segundo párrafo; a la disposición adicional tercera y a la disposición adicional quinta, 4. No disponemos de más y me parece que S. S. ha enumerado cuatro.

El señor **JOVER PRESA**: También proponemos una transacción a la disposición adicional cuarta, 1. Si la Mesa no tiene constancia de ella, estoy en condiciones de leerla, porque es muy corta.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A la enmienda 526?

El señor **JOVER PRESA**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere leerla?

El señor **JOVER PRESA**: La disposición adicional cuarta, número 1, señor Presidente, donde dice Cuotas de entrada o admisión: 100.000 pesetas, debería poner 200.000 pesetas. Y donde dice Cuotas periódicas: 4.000 pesetas, debería decir 3.000 pesetas mensuales.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención más? (Pausa.) El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: A los efectos de agilizar el trámite, señor Presidente.

Entiendo que, si no voy errado, el señor Jover ha anunciado la aceptación de una enmienda del Partido Nacionalista Vasco, de supresión del apartado segundo de la disposición adicional primera. Por tanto, señor Presidente, como también nosotros solicitábamos lo mismo en nuestra enmienda 523, entiendo que también queda incorporada.

En segundo lugar, nuestra enmienda 525, señor Presidente, la retiramos, porque damos como buena, en la misma línea de nuestro pensamiento, la enmienda número 27, del Partido Nacionalista Vasco, a la vez transada mediante la aportación del Partido Socialista. Por tanto, retiramos la 525, ya que estamos de acuerdo con ese planteamiento.

Lógicamente, retiramos la 526, porque aceptamos la transacción, así como la 529 por el mismo motivo.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, ¿quedarían vivas, las enmiendas 521, 522, 524, 528, 530, 531, 532, 533 y 535? (**Asentimiento.**)

Por parte del Grupo Parlamentario Catalán tenemos clara la posición de las enmiendas que quedan vivas.

Por parte del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: No sé si reglamentariamente es pertinente ofertar una contratransacción «in voce», ya sé que es irregular la figura, respecto a la enmienda transaccional ofertada a la disposición adicional segunda y a la autonomía financiera o tributaria de los territorios históricos del País Vasco y Navarra. Nosotros propondríamos incluir «in fine» la expresión «territorios históricos sujetos al régimen de concierto económico», excluyendo la expresión «País Vasco y Navarra», no por otra razón que por la previsión de que el régimen de concierto económico no es descartable en el futuro para territorios diferentes a los aquí citados, a pesar de las opiniones del señor Borrell y otras igualmente relevantes. Entendemos que es de mayor corrección formal y mejor técnica jurídica la no mención específica del País Vasco y Navarra, sino incluir sencillamente «territorios históricos sujetos a régimen de concierto económico».

Si no hay inconvenientes de naturaleza técnico-jurídica, es la contratransacción «in voce» que ofrece nuestro Grupo a la transacción del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece bien, señor Olabarría, vamos a seguir trabajando mientras el Grupo Parlamentario Socialista valora convenientemente su contraoferta.

¿Me puede decir, señor Olabarría, qué enmiendas quedan vivas?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Se mantiene la enmienda número 25 y, si se aceptara esta contraoferta de nuestro Grupo, se retiraría la enmienda número 26.

El señor **PRESIDENTE**: La transaccional también hace

referencia a las enmiendas números 27 y 29. Quedaría la 28. ¿La retira o la mantiene?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: La número 28 la mantenemos, señor Presidente, puesto que no ha sido objeto de transacción alguna y retiraríamos la 27 y la 29.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Popular tiene vivas solamente las números 693 y 694 ¿verdad, señor Carreño? (**Asentimiento.**)

Señora Garmendia, usted dio sus enmiendas por defendidas ¿verdad? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, no aceptamos la contrapropuesta del Grupo Vasco, porque, aunque quizá en la práctica no haya diferencia, nos parece que es bueno referirnos a lo que existe actualmente; actualmente sólo el País Vasco y Navarra disponen de este régimen y parece bueno mencionarlos, además de manera separada: País Vasco y Navarra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Me gustaría hacer una pregunta al portavoz socialista, señor Presidente.

Al no ser aceptada esta contratransacción —vamos a utilizar esta expresión—, me veo obligado a mantener cautelarmente nuestra enmienda, en el bien entendido de que la transacción inicial ofertada por el Partido Socialista se mantiene para el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Nuestra oferta está viva, pero no sé si reglamentariamente se puede votar cuando no se retira la enmienda sobre la cual se transige. Este es el problema reglamentario que se me plantea, pero nuestra oferta sigue viva.

El señor **PRESIDENTE**: Usted tiene la palabra, señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Mantendremos esta enmienda cautelarmente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Al mantener la enmienda número 26, señor Jover ¿usted retira la enmienda transaccional?

El señor **JOVER PRESA**: Yo no retiro nada, señor Presidente; lo que pasa es que pienso que, reglamentariamente, si no se retira la enmienda con la cual se transige, la transaccional no se puede votar. Por mí, ¡ojalá se pudiera!

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar la enmienda del señor Olabarría, y si mantiene la transaccional el Grupo

Socialista, también habría que votarla. **(El señor Clotas i Cierco pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: No la retiramos, señor Presidente, pero creo que el Reglamento impide que se pueda votar si no se retira la enmienda con la que se pretendía transaccionar, transar o transigir. De modo que creo que, al no retirar el PNV su enmienda, no es posible someter a votación ninguna enmienda transaccional referida a una enmienda que no se retira.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora nos lo va a aclarar el señor letrado. El problema es si usted puede decir, como portavoz de un Grupo, que mantiene una enmienda transaccional que no puede existir en la realidad. Si la mantiene, tendríamos que votarla, me parece a mí, pero vamos a estar a la decisión del señor letrado.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: La mantenemos a efectos de Pleno, no para que se vote en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Presentarán esa enmienda transaccional en el Pleno? **(Asentimiento.)**

Tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Una última aclaración, señor Presidente. No se trata solamente de la salvaguarda de la autonomía financiera. Hay otros dos números en esta disposición adicional que, si no entiendo mal, no son objeto de transacción alguna. El debate se circunscribía a uno de los tres números, lo cual justifica la no aceptación cautelar. En todo caso, estamos interesados en saber si esta posibilidad de transaccionar o de transar, señor Presidente, se mantiene hasta el Pleno. Pedía simplemente una aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: Se mantiene para el Pleno, pero no se vota en este momento, se vota su enmienda.

Vamos a pasar a las votaciones. Votamos las enmiendas 137 a 142, ambas inclusive, de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Oliveri Albi-su, de la 196 a la 199, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Como éste es el momento en que las enmiendas transaccionales inciden en algunas de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), vamos a votar ahora las transaccionales y después pasamos a las vivas que mantenga el Grupo Catalán. Votamos las enmiendas transac-

cionales, menos la que el Grupo Parlamentario Socialista se ha comprometido a mantener en el Pleno. ¿Están claros los términos de la votación? **(Asentimiento.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas dichas enmiendas.

Ahora, pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas números 26 y 28 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Me corrige si me equivoco, señor Olabarria. Las enmiendas 27 y 29 han sido comprendidas en las transaccionales que acaban de ser votadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Las enmiendas del Centro Democrático y Social se retiraron.

Quedan vivas las enmiendas 693 y 694, del Grupo Parlamentario Popular, que pasamos a votar en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas que fueron aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Si no tienen inconveniente los Grupos Parlamentario Catalán y Vasco, podemos votarlas conjuntamente. **(Asentimiento.)** Vamos a votar la enmienda 25 del Grupo Parlamentario Vasco, y la 523, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Si lo permite el señor Souto, vamos a votar conjuntamente las enmiendas 374 y 375, que hacían referencia a la inclusión de los Títulos XIII y XIV.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, creo que se había pedido votación separada.

El señor **PRESIDENTE**: Lleva razón, porque el Grupo Popular va a votar favorablemente una y negativamente

la otra. Vamos a hacerlo por separado. Votamos, en primer lugar, la enmienda 374.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda 375.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional tercera.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad. Votamos la disposición adicional cuarta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional quinta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. ¿Podemos votar conjuntamente las disposiciones adicionales sexta y sexta bis nueva? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Sugiero que se voten por separado.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo haremos, señor Carreño. Votamos la disposición adicional sexta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional sexta bis nueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, tres; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional octava.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional novena.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional décima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional undécima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, una; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a debatir las disposiciones transitorias. A las disposiciones primera, segunda, tercera y cuarta nueva se han presentado por el Grupo Parlamentario Popular las enmiendas 685, 686, 687 y 688.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, retiramos la enmienda 686. Y la enmienda 688, que era de modificación, consideramos que ya está incluida, en el caso de impago total, en el apartado 4. Por tanto, queda viva la enmienda 685, a la disposición transitoria primera. Consideramos que está muy mal estudiado y muy mal resuelto el tema de transformación de los actuales clubes deportivos en esta disposición transitoria y es irrealizable. Aunque número 2,d) se dice que «las Juntas Directivas de cada club quedan autorizadas para adaptar los actuales Estatutos al régimen señalado en la presente Ley para las Sociedades Anónimas Deportivas», está claro que la última palabra en la modificación de los Estatutos la tienen las propias asambleas generales de los clubes, a pesar de que desde el punto de vista de la legislación de esta ley del deporte se faculta a las juntas directivas.

Está claro también para nosotros, diga lo que diga el apartado e), que el patrimonio del club, con sus estatutos

Dispos.
Transitorias
primera a
cuarta

actuales, es de los socios y, por tanto, la sociedad deportiva, se quiera o no, salvo que haya una donación —que desde luego no está prevista en los estatutos de los clubes—, pasa a ser accionista del club y probablemente mayoritario.

Finalmente, en el mismo apartado e) se dice que «En el caso de que en los plazos previstos un club no consiguiese la suscripción total de al menos el capital mínimo...», y yo entiendo que debe suscribir el capital social previsto, porque no existe en sociedades anónimas un capital mínimo, es el capital social. Por tanto, este apartado tiene bastantes errores jurídicos para la puesta en práctica de lo que aquí se dice, y exige una reflexión y una reconsideración importantes.

Mantenemos también nuestra enmienda 687, consecuente con nuestro criterio sobre el plan de saneamiento, que es de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene las enmiendas comprendidas entre las números 143 y 147, ambas inclusive. Tiene la palabra para defenderlas.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Con la enmienda 143 hemos presentado una modificación a la disposición transitoria primera, apartado 1, en coherencia con una serie de enmiendas, concretamente la 61, que se correspondía con la disposición adicional quinta, porque consideramos que todos los clubes deberían convertirse en sociedades anónimas. Por tanto, esta enmienda va en relación con aquella.

La 144 también es consecuencia de una serie de enmiendas anteriores, porque pensábamos —y no ha sido tenido en consideración— que deberían adecuarse las sociedades anónimas deportivas a la legislación general y ordinaria de sociedades anónimas.

Las enmiendas 145, 146 y 147 tienen relación directa con las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales octava y novena, en las que manifestábamos nuestro desacuerdo con que los compromisos económicos contraídos por los clubes, las deudas, se amortizaran en base a presupuestos extraordinarios del Erario público y considerábamos que debía ser en base a los recursos propios de los clubes que han incurrido en irregularidades. Además, pensábamos que el sistema de financiación de la deuda que se propone daba lugar a agravios comparativos con los clubes que han sido justamente más cuidadosos y más respetuosos con los presupuestos.

Por tanto, estas enmiendas están relacionadas con las presentadas a las anteriores disposiciones adicionales.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán tiene las enmiendas comprendidas entre los números 536 y 543, ambas inclusive. El señor López de Lerma tiene la palabra para defenderlas.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Vamos a retirar la última de las enmiendas, la número 543, congruentemente con una enmienda transaccional ya incorporada al texto que dictamina esta Comisión.

Por lo que hace referencia a las demás enmiendas, todas ellas son congruentes con planteamientos ya expuestos por este portavoz en el articulado y, por tanto, a ellos me remito.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, tiene la palabra para defender las enmiendas 394, 396, 397 y 399.

El señor **SOUTO PAZ**: Intervengo sólo para comunicarle que retiro todas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Baltasar tiene la posibilidad de defender ahora las enmiendas 75 y 76.

El señor **BALTASAR ALBESA**: En aras a la brevedad, también puedo decir que, en la medida en que la argumentación por la cual se presentaron estas enmiendas fue ya explicada en su momento a lo largo del articulado, mantengo las enmiendas pero renuncio a defenderlas ahora mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **ALONSO CONESA**: Respecto a las enmiendas 685 y 687, del Grupo Parlamentario Popular, en la primera me remito a la filosofía general del proyecto, que evidentemente es diferente de la de dicho Grupo Popular, como ya se ha manifestado a lo largo de este debate y se expuso en el Pleno con motivo de la discusión de la enmienda a la totalidad. Por tanto, me remito a ese debate y, en consecuencia, no aceptamos dicha enmienda.

En cuanto a la 687, tampoco la vamos a aceptar, dado que, en el momento en que se formalicen los convenios para el saneamiento, con independencia de los resultados que actualmente ha dado la situación de saneamiento anterior, se especificarán aquellos aspectos a que den lugar. En cualquier caso, he de reiterar una vez más, como se ha hecho en esta Comisión en otras ocasiones, que el Estado está cumpliendo sus compromisos, aunque, evidentemente, el resultado sea otro por lo que ya bien conoce el representante del Grupo Popular, y como aquí ha manifestado el Secretario de Estado en su comparecencia. Por tanto, también rechazamos la enmienda 687.

Por lo que respecta a las enmiendas de la señora Garmendia, en cuanto a la 143 también nos remitimos a la coherencia con lo planteado a lo largo de este debate por el Grupo Parlamentario Socialista y la rechazamos.

Vamos a rechazar la enmienda 144, puesto que entendemos que el patrimonio de cada club y su presupuesto pueden ser diferentes. Por tanto, lo que precisa el articulado es una cantidad mínima y luego el estudio diferenciado de cada una de las realidades de los clubes que pasan a la situación jurídicamente nueva.

De igual manera vamos a rechazar la enmienda 145, porque en el convenio de saneamiento del fútbol y del deporte profesional se harán las especificaciones a que den lugar.

Por lo que respecta a las enmiendas 146 y 147, me re-

mito a los criterios generales expuestos por mi Grupo.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán, también en aras a la brevedad, y puesto que su portavoz se ha remitido a lo expuesto anteriormente, de igual manera lo hace mi Grupo respecto a las enmiendas 536, 537, 538, 541 y 542, que rechazamos, y mi Grupo es favorable a la enmienda 540.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha dejado usted atrás la 539, señor Alonso.

El señor **ALONSO CONESA**: Queda rechazada también. Sólo aceptamos la 540.

Por último, en cuanto a la enmienda 75 de Izquierda Unida, he de reiterar una vez más que los criterios de homologación de los planes de estudio corresponden a la Administración del Estado, son una competencia del Estado, aunque la expedición de los mismos corresponda a otras Administraciones. Por tanto, es necesario sostener ese punto y no suprimirlo, como plantea la enmienda de Izquierda Unida.

Rechazamos también la enmienda 76 por lo expuesto anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas 685 y 687, que son las que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Popular a estas transitorias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cinco

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán que han quedado vivas, menos la 540 que votaremos posteriormente porque ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Las enmiendas del Centro Democrático y Social fueron retiradas.

Pasamos a votar, conjuntamente, las enmiendas 75 y 76, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar ahora la enmienda 540, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar las disposiciones transitorias por separado.

Disposición transitoria primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a la disposición transitoria segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar la disposición transitoria tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar la disposición transitoria cuarta nueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a las disposiciones finales. Sólo hay una enmienda a la disposición final segunda, del Grupo Parlamentario Popular. El señor Carreño tiene la palabra.

Dispos.
finales
primera a
cuarta

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: La retiramos, porque era para solucionar el tema de los INEF que queda resuelto con la disposición transitoria cuarta nueva, enmienda 732 del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López de Lerma tiene la enmienda 544, a la disposición final cuarta.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: La retiramos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar las disposiciones finales por separado.
Disposición final primera.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Disposición final segunda.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Disposición final tercera.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Disposición final cuarta.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Ustedes han creído que esas son las finales, pero todavía queda la exposición de motivos. **(Risas.)**

El Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social tiene una enmienda, la 200, al título del proyecto de ley.

El señor **SOUTO PAZ**: La retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación del título.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de discutir las enmiendas que han sido presentadas a la exposición de motivos se tendría que decidir previamente si la incluimos en el dictamen de esta Comisión.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera debatir el tema o damos por aprobada la inclusión de la exposición de motivos, no las enmiendas, que después las discutiremos? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: No entiendo las palabras de su señoría. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: No es difícil que no lo entienda. El señor Clotas se lo explicará. **(Pausa.)**

Veo que se lo ha explicado el señor Clotas con más claridad. Incluimos, por tanto, la exposición de motivos en el proyecto de la Comisión y pasamos a discutir las enmiendas. Sólo hay una del Centro Democrático y Social, la 201, y después todas las del Grupo Catalán, que incluyen las comprendidas entre los números 404 a 414, ambas inclusive.

El señor Souto tiene la palabra para defender la enmienda 201.

El señor **SOUTO PAZ**: Ya había anunciado que retiraba esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Entendía que sólo era la 200. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Con decir que no entendía ya entendí algo, pero en todo caso matizo.

Hemos presentado una serie de enmiendas que las definiendo en sus propios términos, pero llamo la atención del Grupo parlamentario Socialista, como grupo mayoritario, en el sentido de corregir en el trámite del Pleno algunas expresiones de la exposición de motivos que ahora resultan poco o nada congruentes con las enmiendas aceptadas y admitidas. Por eso no entendía del todo sus palabras, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Efectivamente, en el Pleno se podrá corregir con mayor tranquilidad.

En este momento mi Grupo manifiesta que aceptamos la enmienda 408 y que reconsideraremos en el Pleno la 410. Sugeriría a la Mesa, si aceptan los demás portavoces, que se corrigiera una expresión que hay en el párrafo final que dice «estando participando», porque es de muy mal gusto. Al suprimir la palabra «estando» dice exactamente lo mismo, pero con mayor corrección.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, ¿ponemos a votación sus enmiendas?

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Ponemos a votación todas las enmiendas del Grupo Catalán, números 404 a 414 menos la 408 que votaremos posteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda 408, que ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda.

¿Alguna intervención, señorías? **(Pausa.)**

Muchas gracias a todas su señorías.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961